



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Lunes 21 de Mayo de 2012

No. 93

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Federación Nicaragüense de Taekwondo (FENIT).....	3662
Constancia de Inscripción.....	3665
Nacionalizados.....	3666

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3668
---	------

MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación Selectiva No. 021-2012.....	3677
--	------

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Licitación.....	3678
-----------------	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resoluciones.....	3678
-------------------	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Aviso.....	3681
Certificación No. 016-306-JIT/2012.....	3682
Certificación No. 017-306-JIT/2012.....	3682
Certificación No. 018-306-JIT/2012.....	3683

ESTADOS FINANCIEROS

Financiera FINCA Nicaragua, S.A.....	3684
--------------------------------------	------

ALCALDIAS

Alcaldía Managua

Aviso No. 13/2012.....	3686
Aviso.....	3686

Alcaldía Municipal de El Crucero

Acuerdo.....	3687
--------------	------

Alcaldía Municipal de Ciudad Darío

Ordenanza No. 006.....	3687
------------------------	------

Alcaldía Municipal de Achuapa

Programa General de Adquisiciones.....	3693
--	------

Alcaldía Municipal de Nueva Guinea

Programa General de Adquisiciones.....	3694
--	------

Alcaldía Municipal de San Isidro, Matagalpa

Programa General de Adquisiciones.....	3697
--	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	3698
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Liquidación de Sociedad.....	3700
Guardador Ad-Litem.....	3700
Convocatorias.....	3700

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 7398 – M. 53473 – Valor C\$ 1,690.00

ESTATUTOS “FEDERACION NICARAGÜENSE DE TAEKWONDO” (FENIT)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua HACE CONSTAR Que bajo el Número Perpetuo cinco mil doscientos ochenta y siete (5287), del folio Número siete mil trescientos ochenta y cinco al folio Número siete mil trescientos noventa y cinco (7385-7395), Tomo: V, Libro: DOCEAVO (12°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: “**FEDERACION NICARAGÜENSE DE TAEKWONDO**” (FENIT). Conforme autorización de resolución del trece de Abril del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis de Abril del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos insertos en la Escritura Número veinte (20), Autenticado por el Licenciado Aaron Benavides Sánchez, el día tres de enero del año dos mil doce. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

DÉCIMA PRIMERA (ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE TAEKWONDO), pudiendo abreviarse con las siglas (FENIT): En este mismo acto los comparecientes proceden a discutir los estatutos los que una vez revisados ampliamente proceden a Aprobarlos en su totalidad unánimemente los que desde este momento quedan de la siguiente forma: **ESTATUTOS, DE LA FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE TAEKWONDO (FENIT). CAPITULO I: DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN Y DOMICILIO, AFILIACIÓN, DURACIÓN, FINES, OBJETIVOS. Arto. 1.- De su denominación:** La **FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE TAEKWONDO** que podrá abreviarse **FENIT**, y que en los presentes Estatutos se podrá denominar la “Federación” como Organismo Deportivo rector de todas las actividades del deporte de Taekwondo en las diferentes ramas y categorías y otros estilos afines en todo el territorio de la República de Nicaragua. **Arto. 2 De su Constitución y Domicilio:** La **FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE TAEKWONDO (FENIT)** se constituye como una Federación deportiva, civil, sin fines de lucro, de conformidad con la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete, 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”, publicada en la Gaceta Diario Oficial No.102., del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y tendrá su **domicilio** en el Municipio de Managua departamento de Managua y podrá tener filiales en todo el territorio del país y fuera de el. **Arto. 3.- De sus Afiliaciones:** La **FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE TAEKWONDO (FENIT)**, es un organismo reconocido por el Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) y el Comité Olímpico Nicaragüense (CON), y a la vez esta afiliada a la Federación Mundial de Taekwondo (WTF), también afiliada a la Unión Panamericana de Taekwondo (PATU) y a la vez esta afiliada a la Confederación Centroamericana de Taekwondo (CONCAT-DO), y a otros organismos a fines. La Federación también acata sus Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones y leyes de la República. **Arto. 4.- De su Duración:** La duración de la FEDERACION será por tiempo indefinido, Autónoma en su régimen interno y se registrá por los presentes Estatutos. **Arto. 5.- De sus Fines.-** La Federación se constituye como un Organismo Deportivo Nacional, no gubernamental sin fines de lucro y se

promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otro índole. **Arto. 6.- De sus Objetivos.** 1-Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte de Taekwondo en todas las categorías procurando una cobertura nacional. 2-Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del Taekwondo en Nicaragua. 3-Promover y estimular el desarrollo del deporte de Taekwondo, infantil, juvenil y mayor en las ramas masculinas y femeninas en todo el país, y fuera del país 4.- Auspiciar, avalar y promover: a-Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencia b- Dictará las bases que rijan todas las competencias de Taekwondo en Nicaragua, organizados o avalados por la Federación c.- Revisar y/o actualizar los reglamentos para la función interna de la Junta Directiva, conformación y Funciones de las representaciones de la Federación d.- Promover la afiliación de miembros deportista que quieran participar en el Deporte de Taekwondo. e.- Realizar reconocimientos 5.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del Taekwondo en Nicaragua, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 6.-Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas de Taekwondo que deban representar a Nicaragua en competencias locales, nacionales e internacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. 7.- La Federación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos deportivos, capacitación de entrenadores, árbitros, médicos y jueces para contribuir a la divulgación de Taekwondo dentro y fuera del país. 8.- Gestionar y solicitar ayuda ya sea nacional e internacionalmente para la creación de Escuelas para impartir clases de Taekwondo 9.- Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional, para los jóvenes, niños, de escasos recursos que estén dentro de la disciplina de Taekwondo, con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos, asistencias medicas, útiles deportivos, entre otros. 10.- Formar lazos de cooperación con organismos homólogos nacionales e internacionales para la consecución de los fines con la que se crea la federación 11.- Fundar, administrar y dirigir radios, canales de televisión, todos para difundir el deporte en todo el país 12.- Organizar y dirigir eventos públicos de carácter deportivos o artísticos, ya sea en estadios, plazas públicas, parques o cualquier otro local con cantantes, artistas, compositores, deportistas tanto nacionales como internacionales en cualquier parte del territorio nacional para brindar el apoyo al deporte. 13.- Establecer, administrar y dirigir revistas, periódicos y cualquier medio de comunicación escrito. 14.- Establecer y administrar librerías de orientación deportiva en cualquier parte del territorio nacional, equipándola con materiales de estudio y materiales deportivos tales como ropa, zapatos, y útiles deportivos, para la divulgación del deporte y el Taekwondo en todas sus modalidades., ya sea para la formación de líderes, maestros, entrenadores, entre otros. 15) Crear, establecer, administrar y dirigir un centro especializado para la capacitación de entrenadores, árbitros, médicos y jueces para contribuir a la divulgación de Taekwondo dentro y fuera del país.16) - Fomentar todas las actividades del deporte de Taekwondo en las diferentes ramas y categorías y otros estilos afines en todo el territorio de la República de Nicaragua.. **CAPITULO II- MIEMBROS DE LA FEDERACION, FINANCIAMIENTO, OBLIGACIONES Y SANCIONES.- Arto. 7. (Derechos y Deberes de los Miembros).-** La Federación reconoce Tres clases de miembros: **Miembros Fundadores,**

3662

Miembros Activos y Miembros Honorarios.- 1)- Son Miembros Fundadores los que comparecen en el acto constitutivo de la Federación y de los presentes Estatutos. **2)- Son Miembros Activos:** podrán ser miembros de la federación a) Podrán ser miembros todas aquellas Asociación Departamental ó Municipal de Taekwondo, reconocida por la FENIT, las que nombraran a un representante ante la FENIT y que tengan personería jurídica y se encuentren debidamente inscritas en el Ministerio de Gobernación, y a la vez cumplan con lo establecido en la Ley N° 147, y el proceso de inscripción en los presentes estatutos, no podrán ser miembros de la Federación: las personas naturales o jurídicas que hayan sido suspendidas o sancionadas por algún organismo que se relacionen con las actividades inherentes al Taekwondo y tengan una conducta inapropiada en el aspecto Deportivo, social, cultural o moral. Todo miembro está obligado desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas en los presentes Estatutos y cualquier otra Resolución tomada por la Asamblea General o por la Junta Directiva de la Asociación. **Para ser miembro** se requiere: **a)** identificarse con los fines y objetivos de la Federación; **b)** estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; **c)** aceptar el contenido del acto constitutivo, el estatuto y los reglamentos que se aprueben; **d)** la aprobación y aceptación de la solicitud de ingreso a la Federación por los miembros de la Asamblea General a petición de la Junta Directiva. E) Ser miembro de una Asociación de Taekwondo reconocida por FENIT.**3).- Los miembros honorarios** con rangos de oficial, Director o Presidente, serán nombrados por la Asamblea General premiando así meritos extraordinarios, relacionados con la Taekwondo Nacional e internacional, cada uno de ellos tendrá derecho a voz pero no a voto en cualquier reunión. **Arto. 8.- (De su Financiamiento)** La FENIT será financiada por las cuotas de membresía, ayuda gubernamental y no gubernamental, donaciones, subsidio e ingresos de asuntos operacionales como torneos, campeonatos, seminarios y otros. **Arto. 9.- (De los Derechos y Obligaciones de sus miembros). Derechos.** 1- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales en las siguientes condiciones: a) Para las Asociaciones: estas estarán representadas por un delegado o Representante legal que nombrara la Junta Directiva de cada Asociación y tendrá únicamente un (1) voto independientemente que venga representando a uno o mas miembros de la Asamblea General, a excepción del Presidente de la FENIT, que tendrá doble voto siempre que haya empate y este tomará la decisión con su voto. 2- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. 3- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Federación, organizar Torneos oficiales y participar en los mismos. 4- Participar u organizar en Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la FENIT. 5- Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo, siempre que fuese propuesto como candidato por su Asociación y fuese aprobado o no por la Junta Directiva de la Federación. 6- Participar en Campeonatos Nacionales, Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Federación. 7- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización, Estatutos y Funciones de la Federación 8- Cuando se forme parte de una selección o de un representativo Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipos personal que ofrezca la Federación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Federación 9- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. 10- Llevar sobre su uniforme, respetando la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores

autorizados de la Federación. 11- Conocer de los resultados de la Asamblea General. 12.- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Federación **Arto 10.- Obligaciones:** 1- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Federación 2- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Federación 3- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Federación 4- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Federación, para poder organizar eventos oficiales o participar en ello, pagando sus cuotas como miembros, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. 5- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. 6- Presentar a la Junta Directiva un informe anual. 7- Cuando se trate de representaciones y comités, presentar la nómina de los directivos con sus direcciones, actividades principales y cuadros de resultados de los torneos realizados durante el año y la lista de sus afiliados. 8.- deberá participar activamente a todas las reuniones que sea citado. 10.- no podrá ausentarse por más de dos sesiones. **Arto. 11.- Sanciones.-** La infracción a las obligaciones anteriores, será sancionada por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Federación, lo que fundamentará su decisión según los establezca el reglamento disciplinario, y los presentes estatutos, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse tanto a los infractores sobre el caso y resolución de la Junta Directiva, dichas sanciones deberán ser ratificadas por la Asamblea General. **CAPITULO III.- Arto. 12.- (DE SUS ÓRGANOS).** Los órganos de la Federación son: **La Asamblea General; y La Junta Directiva. Arto. 13.- Asamblea General:** Es la máxima autoridad de la Federación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera: 1- La Junta Directiva con voz y voto. 2.- Todas las demás personas que sean aceptadas y acreditadas como miembros con voz y voto posterior a esta escritura constitutiva. 3- Los representantes o delegados con voz y voto de las Asociaciones. Los representantes o delegados de Las Asociaciones, para tener derecho a voz y voto deberán de star Acreditados tanto por su Junta Directiva como por la Federación y cada representante o delegado tendrá únicamente un (1) voto independientemente que venga representando a uno o mas miembros de la Asamblea General, a excepción del Presidente de la FENIT que tendrá doble voto siempre que haya empate y este tomara la decisión con su voto. **Arto. 14.-** El quórum para conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno del total de sus miembros acreditados y reconocidos por la Federación En caso de que no existiera quórum legal requerido para la celebración de la sesión en la fecha y hora señalada el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizará ocho (8) días después con los miembros presentes. **Arto. 15.-** Para que las resoluciones sean validas se requiere de: A) que los Representantes o delegados de las Asociaciones Departamentales o Municipales presenten al Secretario o en su defecto al que el Presidente delegue su debida acreditación firmada y sellada por parte de su Junta Directiva y la Federación B) la presidencia y la secretaría de la Asamblea General serán ejercida por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva. C) La mayoría simple de los votos presentes es requerido para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría

extraordinaria que ya están definidos en los presentes estatutos. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrán el voto de decisión. **Arto. 16.- Son Atribuciones de la Asamblea General.** 1- Conocer y resolver sobre la modificación y reformas de los Estatutos y Reglamentos de la Federación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por el 75% de los miembros de la Asamblea. 2- Elegir a los miembros de la Junta Directiva que serán electos por un período de 4 años dicha elección será por medio del voto secreto o a decisión de la asamblea general. 3- Conocer de la renuncia, ausencia o separación del cargo de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de acuerdo a los presentes Estatutos. 4- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Federación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoría, en caso sea necesario para la aprobación de esta auditoría deberá constar de el 75% de los votos favorables de los miembros de la Federación 5- Acordar la disolución y liquidación de la Federación para lo cual se requiere de al menos 75% de los votos de los miembros de la Asamblea 6) Aprobar o no el ingreso de nuevos miembros a solicitud de la Junta Directiva. 7) aprobar o no la pérdida del carácter de miembro de la federación a petición de la Junta Directiva. 8) destituir a los miembros de la Junta Directiva. **Arto. 17.-** Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias. **Arto. 18.- Asamblea General Ordinaria:** Se realizará una (1) Asamblea General Ordinaria cada año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1.- para refrendar todo lo actuado por la Junta Directiva y demás miembros y acordar todo lo que se relacione con el desarrollo de la Taekwondo. 2- Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe 3- Presentación de Informe de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo período. 4- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. 5- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros sin la previa aprobación de la Asamblea; y cada cuatro (4) años para elegir a la Junta Directiva. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria es firmada y autorizada por el Presidente a través del Secretario con al menos ocho (08) días de anticipación, la cual será por escrito y/o por los medios de comunicación. **Arto. 19.- La Sesión de Asamblea General Extraordinaria.** Se celebrarán por convocatoria en un termino de ocho días de anticipación y serán por vía escrito y/o por los medios de comunicación y podrán hacerlo de la siguiente manera: 1- Por el Presidente de la Federación 2.- Se podrá convocar a una Asamblea General Extraordinaria por la mitad mas uno de los miembros de la Junta Directiva de la Federación 3.- También podrán convocar a una Asamblea extraordinaria el setenta y cinco (75%) de los miembros acreditados y reconocidos de la Asamblea General de la Federación Para ello: 1- Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los ocho (08) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Solo podrá ser tratado un solo punto de agenda que deberá expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno de la asamblea general sea aprobada por las tres cuartas partes de los miembros afiliados presentes. **Arto. 20.- Junta Directiva:** La Junta Directiva de la Federación estará integrada por: 1- Un Presidente; 2- Un Vice-Presidente; 3- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- Un Fiscal; 6.- Un Vocal.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Ordinaria por un período de 4 años. **Arto. 21.- Para ser miembro**

de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser nicaragüense, y/o ser residente domiciliado en Nicaragua por espacio de mas de un año. 2- Pertenecer a una de las entidades de la Federación 3- Ser de notoria honradez y calidad moral. 4- Ser nominado por su Junta Directiva y aprobado por la Junta Directiva de la Federación 5- Ser miembro de la Federación **Arto. 22.- Funciones de la Junta Directiva.** La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Federación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Para el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: 1- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Taekwondo a nivel Nacional, departamental y las representaciones acionales e internacionales. 2- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. 3- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los Reglamentos de la Federación 4- Nombrar a los Miembros de los comités 5- Someterá a votación de la Asamblea General la solicitud del ingreso o no de los nuevos miembros 6.- podrá contratar el personal que a su juicio considere necesarios y conveniente para el funcionamiento de la Federación, de conformidad con las leyes laborales del país.- **Arto. 23.-** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose para hacer quórum de la presencia de la mitad mas uno de sus miembros para sesionar válidamente y en Sesión Extraordinaria, cuando lo estimen convenientes por lo menos tres miembros de la Junta Directiva y el quórum para ambas sesiones será de la mitad mas uno de los miembros presentes para que las resoluciones sean validas. **Arto. 24.- DEL PRESIDENTE:** EL Presidente de la Junta Directiva de la Federación tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma con calidad de Apoderado Generalísimo. Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y firmará los documentos y actas de la Federación El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el Tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia. Puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. Es el único Miembro que puede suscribir contratos legales en nombre de la Federación **Arto. 25.- DEL VICE-PRESIDENTE:** Son atribuciones del Vice Presidente suplir la ausencia temporal o definitiva del Presidente, pero además colaborar con él en todas sus funciones y atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del Presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del período de elección, previa ratificación de la Asamblea General, las demás funciones y atribuciones que el presidente le designe y delegue. **Arto. 26.- DEL SECRETARIO:** Este tendrá a su cargo asistir al Presidente en todos los asuntos de la Federación que le sean asignados, dirigirá las operaciones de la secretaría y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además asistirá puntualmente a la sesiones de la Junta Directiva, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo. Deberá presentar informe de las actividades de la secretaría a la Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del Presidente a mas tardar 15 días después de celebradas la Asamblea o la reuniones de la Federación Debe convocar a las Reuniones de la Asamblea General, Refrendara con su firma las actas de las reuniones tanto de la Junta Directiva como las de la Asamblea General junto a la firma del Presidente **Arto. 27.- DEL TESORERO:** Son atribuciones del Tesorero: Asistir al Presidente

en todos los asuntos que le sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. Percibir los fondos de la Federación y depositarlo en una institución bancaria con la firma del Presidente, en su caso: llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la Federación y el estado de cuenta bancaria; cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos participar en los torneos; para lo cual llevara los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditado a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros de la Junta Directiva. **Arto.28.- DEL FISCAL:** Este tiene bajo su responsabilidad velar por el fiel cumplimiento de las leyes deportivas, estatutos, reglamentos, acuerdos de la Junta Directiva y demás disposiciones de la Federación **Arto. 29.- DEL VOCAL:** El Vocal desempeñara funciones en los Comité Organizadores de las competencias deportivas en todas las categorías y en Comisiones Especiales que le sean otorgadas por el Presidente, la Junta Directiva de la Federación y la Asamblea General. **Arto. 30.-** La ausencia sin causa justificada a (4) cuatro sesiones consecutivas o (4) cuatro alternas en un año de los miembros de la Junta Directiva, se tomará como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la Junta Directiva regulara sobre esta materia **Arto.31.- DE LOS COMITÉES:** Serán organismos auxiliares de la Junta Directiva y tendrán las siguientes atribuciones: a) apoyar en todas las gestiones que el encomiende la Junta Directiva. B) Establecerán una estrecha comunicación sobre las actividades encomendadas por la Junta Directiva. C) todas aquellas que le establezca la Junta Directiva según el evento a seguir. **CAPÍTULO IV DE LOS CAMPEONATOS. Arto. 32.-** La Federación deberá organizar anualmente, en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) Campeonatos nacionales y departamentales en las ramas masculinas y femeninas. b) Preparación de selecciones nacionales a medida de sus posibilidades. El Reglamento de Competencia de la Federación regulará esta materia. **CAPITULO V DEL PATRIMONIO. Arto. 33.-** El patrimonio de la FEDERACION estará compuesta por: a) Por la cantidad de treinta mil córdobas netos (C\$ 30,000.00), b) Los ingresos propios por inscripciones de membresía, y las cuotas de inscripción. c) Los fondos provenientes del Comité Olímpico Nicaragüense, (CON), Instituto Nicaragüense de Deportes, (I.N.D.), u otros organismos. d) Los aportes extraordinarios que reciba del Gobierno o de otras entidades nacionales e internacionales. e) Las donaciones, nacionales como internacionales. f) Las donaciones, legales. **Arto. 34.-** El patrimonio de la FENIT estará bajo la responsabilidad de la junta directiva, y no podrá enajenar ni un bien o activo sin la aprobación de los miembros de la Asamblea General. **CAPITULO VI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Arto 35.-** Son causas de disolución de la Federación las siguientes: a) Por acuerdo tomando en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto por el Presidente, previa solicitud de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva; b) Por decisión de las tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea General. Si no se acordare la disolución, la Federación seguirá operando y no podrá sesionar nuevamente la Asamblea General Extraordinaria para el mismo objetivo hasta que haya transcurrido seis meses, c) Por haberse extinguido o concluido el fin y los objetivos para la cual fue creada; d) Por lo establecido en la ley de la materia.- La disolución y liquidación de la Federación será acordada en la Asamblea General Extraordinaria y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a

una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora o si no pasaran a Arcas del estado o como lo establece la ley N° 147 Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro. **CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES. Arto. 36.-** La reforma total o parcial de los Estatutos requiere de una solicitud por escrito y firmada por al menos tres (3) miembros de la Federación, dirigida a la Junta Directiva expresando una exposición de motivos, y el borrador de dicha reforma, la que será discutida y aprobada o no en una Asamblea General ya sea de carácter Ordinaria o Extraordinaria convocada para este único punto de agenda para la aprobación de se requiere de el voto favorables del setenta y cinco por ciento (75%) de la totalidad de los miembros de la Federación. **Arto 37.-** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Asamblea General o en su defecto por la junta directiva. **Arto. 38.-** Los presentes Estatutos entraran en vigencia a partir de su aprobación y publicación en La Gaceta Diario Oficial. Una vez discutido los puntos antes expuestos, se aprueba por unanimidad de votos la Constitución de la “**FEDERACION NICARAGUENSE DE TAEKWONDO**”, (FENIT).- No habiendo más que tratar, se cierra la sesión dos y cuarenta minutos de la tarde del día veinticuatro de Agosto del año dos mil Once. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario acerca de valor y trascendencias legal de este acto, el de sus objeto, el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que asegura su validez, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y leída que fue la presente escritura a los otorgantes quienes la encontraron conforme, se aprueba, ratifica y firman junto conmigo el suscrito Notario. Que doy fe de todo lo relacionado.- (F ILEGIBLE) **EDDY ROBERTO SILVA LARGAESPADA, (F ILEGIBLE), MARIO ZAVALA, (F ILEGIBLE) FRANK RAMIRO SILVA URBINA, (F ILEGIBLE) JIMMY HORACIO ZUNIGA BALTODANO, (F ILEGIBLE) SARA HERRERA, (F ILEGIBLE) RAMON CAMPO, (F ILEGIBLE) ENRIQUE MARTINEZ, (F ILEGIBLE) EL NOTARIO. PASO ANTE MÍ:** Del Reverso del Folio sesenta y siete al Reverso del folio setenta y cuatro, de este mi protocolo número dieciséis que llevo durante el corriente año, a solicitud de la señora: **SARA HERRERA**, libro este primer testimonio compuesto de ocho hojas útiles de papel de ley, las cual firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las dos y cincuenta minutos de la tarde del día veinticuatro de Agosto del año dos mil Once.- (F) **Aarón Benavides Sánchez**, Abogado y Notario Público. Carnet CSJ N° 4006.

Reg. 7321 - M. 52953 – Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cinco mil doscientos ochenta y nueve, (5289) del folio número siete mil cuatrocientos setenta y cinco al folio número siete mil quinientos veinticinco, (7475-7525) Tomo V, Libro: Doceavo (12°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de ESTADOS UNIDOS denominada: “**REDMOND COMMUNITY CHURCH**”. Conforme autorización de Resolución del doce de abril del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día diecisiete de abril del año dos mil doce. Este documento es Exclusivo para su Publicación en la Gaceta, Diario Oficial. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

NACIONALIZADOS

Reg. 7488 – M. 53351 – Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No.2717

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería” publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125-126 del seis y siete de julio del año dos mil once y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de Enero del 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la señora **VICENTA CONSUELO RODRÍGUEZ DÍAZ**, mayor de edad, soltera, ama de casa, con domicilio y residencia en la ciudad de León – República de Nicaragua, identificada con cédula de residencia permanente nicaragüense No.052237, registro No.30092002005, nacida el doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis en el Municipio de El Paisnal, Departamento de San Salvador – República de El Salvador, ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Habiendo cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta la permanencia continua en el territorio nacional, haber acreditado residencia temporal desde el cinco de septiembre del año mil novecientos ochenta y tres, encontrarse en la categoría de permanente a partir del 15 de octubre de 1997 y por el vínculo de consanguinidad que le une a sus hijos nicaragüenses.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, sin necesidad de renunciar a su nacionalidad salvadoreña de origen, de conformidad a lo establecido en el Arto.54 de la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería”, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora **VICENTA CONSUELO RODRÍGUEZ DÍAZ**, originaria de la República de El Salvador.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora **VICENTA CONSUELO RODRÍGUEZ DÍAZ**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 62 de la Ley General de Migración y Extranjería.

TERCERO.- Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE.- Managua, diecinueve de abril del año dos mil doce. **Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería.

La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con los requisitos legales establecidos, refrenda la presente resolución de nacionalización. **Dra. Ana Isabel Morales Mazún**, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

Reg. 7487 – M. 53346 – Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No. 2719

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería**, publicada en Las Gacetas, Diario Oficial No.125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once, y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el ciudadano **Ubidio Alquejay Estrada**, mayor de edad, casado, transportista, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua; identificado con Cédula de Residencia Permanente No. 048191 Registro No. 06052002074, nacido en el Municipio de Chuarrancho, Departamento de Guatemala, República de Guatemala, el día veintitrés de junio del año mil novecientos cincuenta, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Que el ciudadano **Ubidio Alquejay Estrada**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia constante en nuestro país, al haber ingresado desde el ocho de mayo del año mil novecientos noventa y uno, ser residente temporal desde el veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y uno, y gozar del estatus de Residente Permanente desde el seis de mayo del año dos mil dos.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, sin necesidad de renunciar a su nacionalidad por ser centroamericano de origen, conforme lo establece en el Artículo 54 de la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería; sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente, en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **Ubidio Alquejay Estrada**, originario de la República de Guatemala.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **Ubidio Alquejay Estrada**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece el Artículo 62 de la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería.

TERCERO.- Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, diecinueve de abril del año dos mil doce. **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería.

La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente resolución de nacionalización. **Dra. Ana Isabel Morales Mazún**, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

Reg. 7486 – M. 53343 – Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No.2720

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua**, la **Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125-126 del seis y siete de julio del año dos mil once y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de Enero del 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el ciudadano **Shun-Chung Wu**, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio y residencia en el Municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo – República de Nicaragua, identificado con cédula de residencia permanente nicaragüense No. 053662 – registro No. 16122002014, nacido el día uno noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho en Taiwán – República de China; presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Que el ciudadano **Shun-Chung Wu**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta la permanencia continua en el territorio nacional y estar acreditado como residente permanente desde el veinte y siete de noviembre del año mil novecientos noventa y siete.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, renunciando previamente a su nacionalidad de origen, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **Shun-Chung Wu** originario de la República de China – Taiwán.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido el ciudadano **Shun-Chung Wu**, gozará de todos los derechos y

prerrogativas que la ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No. 761 “Ley General de Migración y Extranjería”.

TERCERO.- Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE.- Managua, diecinueve de abril del año dos mil doce. **Cmdte Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**. Directora General de Migración y Extranjería.

La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. **Dra. Ana Isabel Morales Mazún**, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

Reg. 7484 – M. 53339 – Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No. 2722

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua**, la **Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125-126 del seis y siete de julio del año dos mil once y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de Enero del 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la ciudadana **Wen-Li Liu**, mayor de edad, casada, comerciante, con domicilio y residencia en el Municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo – República de Nicaragua, identificada con cédula de residencia permanente nicaragüense No. 053661 – registro No. 16122002015, nacido el día trece de febrero del año mil novecientos sesenta en Taiwán – República de China; presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Que la ciudadana **Wen-Li Liu**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta la permanencia continua en el territorio nacional y estar acreditada como residente permanente desde el veintiocho de noviembre del año mil novecientos noventa y siete.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, renunciando previamente a su nacionalidad de origen, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de

nacionalizada a la ciudadana **Wen-Li Liu**, originaria de la República de China – Taiwán.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido la ciudadana **Wen-Li Liu**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No. 761 “Ley General de Migración y Extranjería”.

TERCERO.- Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE.- Managua, diecinueve de abril del año dos mil doce. **Cmdte Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería.

La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. **Dra. Ana Isabel Morales Mazún**, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

Reg. 7483 – M. 53337 – Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No.2723

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125-126 del seis y siete de julio del año dos mil once y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de Enero del 2007.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el señor **MARÍA MAGDALENA PAZ VELÁSQUEZ**, mayor de edad, casada, comerciante, con domicilio y residencia en el Municipio de Somotillo, Departamento de Chinandega – República de Nicaragua, identificada con cédula de residencia permanente nicaragüense No.C00001216 – registro No.03022004024, nacida el diez de agosto del año mil novecientos sesenta y tres en el Municipio de Pasaquina, Departamento de La Unión – República de El Salvador, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Habiendo cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta la permanencia continua en el territorio nacional desde hace nueve años continuos, haber obtenido residencia temporal desde el dos de marzo del año dos mil cuatro, estar acreditada con residencia permanente desde el veinticinco de mayo del año dos mil siete, y por el vínculo de consanguinidad que le une a hija nacionalizada nicaragüense.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado la voluntad de

adquirir la nacionalidad nicaragüense, sin necesidad de renunciar a su nacionalidad salvadoreña de origen, de conformidad a lo establecido en el Arto.54 de la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería”, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

A C U E R D A

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora **MARÍA MAGDALENA PAZ VELÁSQUEZ**, originaria de la República de El Salvador.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora **MARÍA MAGDALENA PAZ VELÁSQUEZ**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería”.

TERCERO.- Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE.- Managua, diecinueve de abril del año dos mil doce. **Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería.

La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. **Dra. Ana Isabel Morales Mazún**, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 5311— M. 41058-A— Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de METALCO, S.A. de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

METALUM

Para proteger:

Clase: 6

metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos.

Presenta: nueve de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-00948. Managua, nueve de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 5312— M. 2937340— Valor C\$ 95.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de AGROVET MARKET, S.A. de Perú, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Modivitasan

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS VETERINARIOS.

Presentada: trece de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003657. Managua, nueve de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrado Suplente.

Reg. 5313— M. 41060-A— Valor C\$ 435.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de RED BULL GmbH, de Austria, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030404, 030423, 260115 y 290108.

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIAS, PREPARACIONES SANITARIAS PARA USOS MÉDICOS INCLUYENDO PREPARACIONES ENRIQUECIDAS Y FORTIFICANTES, A SABER, PREPARACIONES VITAMÍNICAS Y TÓNICOS Y PREPARACIONES Y PRODUCTOS QUE CONTIENEN MINERALES Y/O VITAMINAS Y/O ELEMENTOS TRAZA PARA AYUDAR A LA SALUD; MEDICINAS TRADICIONALES CHINAS; INFUSIONES MEDICINALES INCLUYENDO TÉS DE YERBAS; SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA EL USO MEDICO, SUPRESORES DEL APETITO PARA USO MEDICO; GOMA DE MASCAR, GOMAS DE FRUTAS Y CAMELOS PARA USO MEDICO; ALIMENTO PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIALES PARA CURACIÓN; PAÑALES PARA ENFERMOS; ARTÍCULOS HIGIÉNICOS PARA LA MUJER, EN PARTICULAR TOALLAS SANITARIAS, PANTIPROTECTORES, TAMPONES, CALZONES SANITARIOS; ANTICONCEPTIVOS QUÍMICOS; MATERIAL PARA LA OCLUSIÓN DENTAL, CERA DENTAL; ADHESIVOS PARA DENTADURAS, MASILLAS DENTALES; DESINFECTANTES; OTRAS PREPARACIONES DEODORIZANTES QUE NO SEAN PARA EL USO PERSONAL, AEROSOL PARA LA AROMATIZACIÓN DE HABITACIONES, PREPARACIONES PARA LA EXTERMINACIÓN DE PARÁSITOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Presentada: cinco de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-00080. Managua, ocho de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 5314— M. 41062-A.— Valor C\$ 435.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de SOLERA & CO., S.A. de Costa Rica solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRES MUÑECAS



Descripción y Clasificación de Viena: 020323, 190305, 260101 y 270501.

Para proteger:

Clase: 30

HARINA.

Presentada: veintinueve de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000824. Managua, siete de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 5315— M. 41061-A.— Valor C\$ 435.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de SOLERA & CO., S.A. de Costa Rica solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MÁS PAM



Descripción y Clasificación de Viena: 080101, 190305 y 270501.

Para proteger:

Clase: 30

HARINA.

Presentada: veintinueve de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000825. Managua, siete de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 05505— M. 1338290— Valor C\$ 95.00

AVISO

Conforme el artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual
 (12) **Numero de Concesión:** 2114 RPI del 22 de Febrero, 2012
 (21) **Numero de Solicitud:** 2006-00139
 (22) **Fecha de Presentación:** 20 de Junio, 2006

(71) Solicitante:

Nombre: GEOX S.P.A.

Dirección: Vía Feltrina Centro, 16 31044 MONTEBELLUNA, Località Biadene - (Treviso) -(IT).

Inventor(es): MARIO POLEGATO MORETTI; ANTONIO FERRARESE y BRONNO MATTIONI.

(54) **Nombre de la invención:** ARTÍCULO MULTICAPA IMPERMEABLE Y PERMEABLE AL VAPOR

(51) **Clasificación Internacional CIP7:** A43B 13/12; B32B 7/02

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidós de Febrero, del 20112. Adriana Diaz Moreno., Registradora Suplente.

Reg. 5506—M. 2621521— Valor C\$ 435

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de DACO HEAVY LIFT DE CENTROAMERICA S.A. de Guatemala, solicita Registro de Emblema:

DACO HEAVY LIFT



Descripción y Clasificación de Viena: 180108, 270517 y 290108

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de transporte terrestre de carga superpesada y/o extradimensionada; montaje y desmontaje de carga sobre fundamento; estudio de proyectos (rutas, carreteras, transporte); así como, servicios de transporte, en general, embalaje y almacenamiento de mercancías, organización de viajes.

Fecha de Primer Uso: veintitrés de marzo, del año un mil novecientos noventa y ocho.

Presentada: nueve de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000565. Managua, trece de febrero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 5507— M. 2621520— Valor C\$ 435.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de The Procter & Gamble Company de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OIAY



Descripción y Clasificación de Viena: 261301, 270501, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para limpieza para uso personal; jabones, geles de baño, perfumes, antitranspirantes, desodorantes para uso personal, aceites esenciales; cosméticos, maquillaje, polvos de maquillaje, preparaciones de maquillaje, productos de tocador; preparaciones cosméticas para el cuerpo y cuidado de la belleza; preparaciones para el cuidado de la piel; preparaciones para blanquear la piel; preparaciones para afeitarse; preparaciones para el cuidado, tratamiento y embellecimiento de la piel, cuero cabelludo y cabello; preparaciones para el cuidado de las uñas; esmalte para uñas; preparaciones para remover maquillaje, dentífricos, aerosoles para refrescar el aliento; mascarillas de belleza; todos incluidos en la clase 3.

Presentada el veinticuatro de enero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000292. Managua, veinticinco de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 5508—M. 2624522— Valor C\$ 435.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de COMPAÑÍA NUMAR SOCIEDAD ANONIMA de Costa Rica, solicita Registro de Emblema:

1820



Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

“Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de cafetería, servicios para proveer alimentos y bebidas; servicios de restauración y alimentación; así como distribución, fabricación y venta de: carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos, lácteos; aceites y grasas comestibles, margarina, mantecas y mantequillas, café; café en grano, café molido; sucedáneos de café, bebidas frías y calientes, hechas a base de café, todo tipo de productos hechos a base de café, saborizantes de café, aromatizantes de café, café sin tostar, café con leche; te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sustitutos del café; harina y preparaciones hechas de cereales, pan, repostería, pastelería y confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvo para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; dulce (golosina); chocolate en pasta con avellanas para untar, palomitas de maíz; cerveza, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas; bebidas deshidratadas, vinos, espirituosos y licores; así como cualquier otro alimento elaborado para consumo humano.

Fecha de Primer Uso: veintiocho de agosto, del año un mil novecientos noventa y cinco.

Presentada: nueve de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000571. Managua, trece de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 5509— M. 2621525— Valor C\$ 435.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de BURT'S BEES, INC. de Estados Unidos de America, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Diseño



Descripción y Clasificación de Viena: 031305, 290108 y 290106.

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: nueve de agosto, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002786. Managua, diez de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 5510— M. 2624526— Valor C\$ 485.00

CERTIFICA

SERIE "A" No 008147

Que el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:
1886

SE ENCUENTRA INSCRITA CONFORME LA LEY 380
MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS:



Número: 2011093667 LM
Folio: 107
Tomo: 292 Inscripciones
Fecha de Resolución: 18 de noviembre, 2011
Fecha de Vencimiento: 17 de noviembre, 2021
Titular: Max Rohr, Inc
Domicilio: 300 Delaware Avenue Wilmintong,
Delaware 19801, Estados Unidos de
América.-

Número y Fecha de la Solicitud de Registro: 2009-003487 del 21
de diciembre, 2009

Publicaciones, La Gaceta, D.O.: 242 del 20-12-2010
Clasificación de Viena: 260102 y 270723

Protege y Distingue:
PUROS.

Clase: 34 Internacional

Publíquese. Dado en la Ciudad de Managua, a los dieciocho días
del mes noviembre del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno,
Registrador Suplente.

Reg. 5605 – M. 43422 – Valor C\$ 95.00

MAYRA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de Industria
Nicaragüense de Derivados Grasos, Sociedad Anónima (Indegrasa).
de República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal
de Publicidad Comercial:

“El Jabón con la espuma que lava más”

Se empleará:

Para promocionar la marca MARAVILLA OPTIMUS y DISEÑO,
en clase 3 internacional, cuya solicitud de registro fue presentada
el veintidós de diciembre del año dos mil once, a las dos y treinta
y cinco minutos de la tarde, número de expediente 2011-004614.

Productos y servicios: Preparaciones para blanquear y otras
sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir,
desengrasar y raspar; jabones, especialmente jabones para lavar
ropa.

Presentada el seis de enero, del año dos mil doce. Expediente N°
2012-000053. Managua, trece de enero, del año dos mil doce.
Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 5606 – M. 43422 – Valor C\$ 95.00

CARLOS EDUARDO TELLEZ PARAMO, Apoderado (a) de
JULIO MARTINEZ REPUESTOS, S.A. de República de
Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

“EXCEL SEMINUEVOS”

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración
comercial y trabajos de oficina. Especialmente la venta de vehículos
semi-nuevos.

Presentada: veintinueve de septiembre, del año dos mil once.
Expediente N° 2011-003502. Managua, trece de marzo, del año dos
mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 5607 – M. 43421 – Valor C\$ 95.00

SERGIO DAVID CORRALES MONTENEGRO, Apoderado (a)
de ROBERT E. PRICE de Estados Unidos de América, solicita
registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

Juntos por la Educación

Se empleará:

Se empleara en relación a sus servicios educativos dirigidos a niños
en riesgo social, con referencia a la solicitud de registro de marca
de servicio APRENDER & CRECER y Diseño, en clase 41
internacional, presentada el quince de diciembre del dos mil diez,
Expediente número 2010-003910.

Presentada: ocho de marzo, del año dos mil doce. Expediente N°
2012-000944. Managua, trece de marzo, del año dos mil doce.
Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 5608 – M. 43420 – Valor C\$ 95.00

DR. FEDERICO ARTURO GURDIAN SACASA, Apoderado (a)
de Ave María University, Inc de Estados Unidos de América,
solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AVE MARIA UNIVERSITY LATIN AMERICAN CAMPUS

Para proteger:

Clase: 41

EDUCACIÓN; FORMACIÓN; ESPARCIMIENTO;
ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Presentada: Expediente N° 2010-003097, siete de octubre, del año
dos mil diez. Managua, catorce de marzo, del año dos mil once.
Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 5609 – M. 43425 – Valor C\$ 95.00

3671

MAYRA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de BALKRISHNA INDUSTRIES LIMITED, de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AGRIMAXELOS

Para proteger:

Clase: 12

Llantas usadas para tractores que se manejan especialmente en terrenos, fangosos, aptos para el cultivo de arroz, caña y palma.

Presentada: siete de marzo, del año dos mil doce Expediente N° 2012-000913. Managua, siete de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 5610 – M. 100217207 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Kraft Foods Global Brands LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HALLS XS

Para proteger:

Clase: 5

CONFITERIA MEDICADA.

Presentada: uno de febrero, del año dos mil doce Expediente N° 2012-000479. Managua, dieciséis de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 5611 – M. 100217207 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de MEDI plus TEC Medizinisch technische Handelsgesellschaft mbH de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GLORY

Para proteger:

Clase: 34

ARTÍCULOS DE TABACO (ARTÍCULOS DE LUJO), EN PARTICULAR CIGARRILLOS Y CIGARRILLOS CON FILTRO, ARTÍCULOS PARA FUMADORES; FÓSFOROS.

Presentada: dos de febrero, del año dos mil doce Expediente N° 2012-000490. Managua, quince de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 5612 – M. 100217207 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de DAIICHI SANKYO COMPANY, LIMITED de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OLMETECAMLO HCT

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE LA ATROSCLEROSIS, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS

PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE LA NEFROPATÍA DIABÉTICA, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE DERRAME CEREBRAL (ATAQUE DE APOPLEJÍA), PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE ATAQUE CARDÍACO, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE LA HIPERCOLESTEROLEMIA, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE LA DISLIPIDEMIA, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE LA ANEMIA, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE TRASTORNOS SANGUÍNEOS, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE LA DIABETES, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDAD DE LA FUNCIÓN TIROIDEA, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE CÁNCER, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDAD ONCOLÓGICA, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE METÁSTASIS, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDAD AUTOINMUNE, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE ALERGIA, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE INFECCIÓN BACTERIANA, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE INFECCIÓN VIRAL, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE INFECCIÓN FÚNGICA, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE INFLAMACIÓN, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE TRASTORNOS MUSCULOESQUELÉTICOS, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE DOLOR, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE OSTEOPOROSIS, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE OBESIDAD, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE ANOREXIA, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDAD DE LAS VÍAS URINARIAS Y DE LOS RIÑONES, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDAD RESPIRATORIA, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDAD GASTROINTESTINAL, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS EN FORMA DE VACUNAS PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS. REACTIVOS DE DIAGNÓSTICO Y MEDIOS DE CONTRASTE PARA USO MÉDICO.

Presentada: dos de febrero, del año dos mil doce Expediente N° 2012-000495. Managua, quince de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 5613 – M. 100217207 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de DAIICHI SANKYO COMPANY, LIMITED de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OLMETECAMLO HCT

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE LA ATROFIA DE LA ATEROSCLEROSIS, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE LA NEFROPATÍA DIABÉTICA, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE DERRAME CEREBRAL (ATAQUE DE APOPLEJÍA), PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE ATAQUE CARDÍACO, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE LA HIPERCOLESTEROLEMIA, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE LA DISLIPIDEMIA, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE LA ANEMIA, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE TRASTORNOS SANGUÍNEOS, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE LA DIABETES, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDAD DE LA FUNCIÓN TIROIDEA, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE CÁNCER, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDAD ONCOLÓGICA, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE METÁSTASIS, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDAD AUTOINMUNE, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE ALERGIA, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE INFECCIÓN BACTERIANA, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE INFECCIÓN VIRAL, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE INFECCIÓN FÚNGICA, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE INFLAMACIÓN, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE TRASTORNOS MUSCULOESQUELÉTICOS, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE DOLOR, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE OSTEOPOROSIS, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE OBESIDAD, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE ANOREXIA, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDAD DE LAS VÍAS URINARIAS Y DE LOS RIÑONES, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDAD RESPIRATORIA, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDAD GASTROINTESTINAL, PREPARACIONES

FARMACÉUTICAS EN FORMA DE VACUNAS PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS. REACTIVOS DE DIAGNÓSTICO Y MEDIOS DE CONTRASTE PARA USO MÉDICO.

Presentada: dos de febrero, del año dos mil doce Expediente N° 2012-000496. Managua, quince de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 5614 – M. 100217207 – Valor C\$ 95.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Gestor (a) Oficioso (a) de G4S plc de Reino Unido, solicita registro de Marca de Servicios:

SECURING YOUR WORLD

Para proteger:

Clase: 45

SERVICIOS DE SEGURIDAD, INCLUYENDO EXTINCIÓN DE INCENDIOS, CONTROL DE INCENDIOS Y CONTROL DE INCENDIOS POR BOMBEROS EQUIPADOS CON MÁSCARAS ANTIHUMO (DENOMINADAS RESPIRADOR AUTÓNOMO); EXTINCIÓN DE PRODUCTOS DE PETRÓLEO CON VEHÍCULOS ESPECIALES DE CONTROL DE INCENDIOS QUE UTILIZAN AGUA, ESPUMA Y/O POLVO, SERVICIOS DE RESCATE, TAMBIÉN DE PERSONAS DESDE ALTURA UTILIZANDO PLATAFORMAS ELEVADORAS O ESCALERAS PARA BOMBEROS; SERVICIOS DE SEGURIDAD RELACIONADOS CON LA MEDICIÓN DE LA CONCENTRACIÓN DE AIRE Y/O ESCAPE DE GAS; SERVICIOS DE SEGURIDAD RELACIONADOS CON EL CONTROL DE AGUA REBOMBEADA Y SUBSTANCIAS COMBUSTIBLES PELIGROSAS; SERVICIOS DE SEGURIDAD RELACIONADOS CON EL CONTROL DE EQUIPOS DE EXTINCIÓN ESTABLE, CONSULTORÍA Y EVALUACIÓN CON RESPECTO A SEGURIDAD Y PROBLEMAS DE RIESGOS, INCLUYENDO PROTECCIÓN DE PERSONAS Y OBJETOS VALIOSOS, MINIMIZACIÓN DE DAÑOS Y PÉRDIDA DE VALOR; ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA SALVAR PERSONAS, ANIMALES Y BIENES INTANGIBLES; SERVICIOS DE ALARMA, INCLUYENDO CONSULTORÍA E INFORMACIÓN RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD DE BIENES INMUEBLES Y BIENES INTANGIBLES; CONSULTORÍA RELACIONADA CON LA SEGURIDAD DE COMPAÑÍAS COMERCIALES CONTRA INCENDIOS, ROBO Y ROBO CON ALLANAMIENTO; CONSULTORÍA EN RELACIÓN CON SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESO; ARRENDAMIENTO Y ALQUILER DE ALARMAS Y APARATOS PROTECTORES; PATRULLAS DE SEGURIDAD MÓVILES, INCLUYENDO RONDAS PREVENTIVAS EN Y ALREDEDOR DE LOCALES Y EDIFICIOS; SERVICIOS DE MONITOREO DE ALARMA Y VIGILANCIA ELECTRÓNICA; SERVICIOS DE CONSULTA EN EL CAMPO DE LA SEGURIDAD; CONSULTORÍA TÉCNICA RELACIONADA CON LA SEGURIDAD DE EDIFICIOS, COMPAÑÍAS COMERCIALES Y ESPACIOS ABIERTOS; SERVICIOS DE VIGILANCIA, INCLUYENDO VIGILANCIA, SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE EDIFICIOS, ESPACIOS ABIERTOS Y COMPAÑÍAS COMERCIALES; SERVICIOS DE SEGURIDAD EN Y ALREDEDOR DE AEROPUERTOS Y EN AVIONES; SERVICIOS DE SEGURIDAD EN Y ALREDEDOR DE PUERTOS (MARINOS) Y EN BARCOS; SERVICIOS DE RECEPCIÓN EN COMPAÑÍAS COMERCIALES;

SERVICIOS DE SEGURIDAD, ESPECÍFICAMENTE, SUPERVISIÓN Y PROTECCIÓN DE PERSONAS Y BIENES INTANGIBLES; CONTROL DE ACCESO EN RELACIÓN CON PERSONAS Y BIENES; CONTROL DE ACCESO Y SEGURIDAD DE EDIFICIOS, EMBAJADAS, AEROPUERTOS, ESTACIONES DE TRENES Y AUTOBUSES, EN COMPAÑÍAS COMERCIALES, EN CONFERENCIAS, EXPOSICIONES Y OTROS EVENTOS; CONSULTORÍA TÉCNICA REFERENTE A LA PROTECCIÓN DE EDIFICIOS, COMPAÑÍAS COMERCIALES Y ESPACIOS ABIERTOS; CONTROL DE TIENDAS, INCLUYENDO SUMINISTRO DE DETECTIVES DE TIENDAS; SEGURIDAD Y SUMINISTRO DE ESCOLTAS/GUARDAESPALDAS PARA PERSONAJES DE ALTO PERFIL (VIP); PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EVENTOS IMPORTANTES, INCLUYENDO EXPOSICIONES, EVENTOS DEPORTIVOS, CONCIERTOS, SEMINARIOS Y REUNIONES; SERVICIOS DE JUSTICIA; SERVICIOS DE APOYO A LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA; SERVICIOS DE APOYO A LA POLICÍA; SUPERVISIÓN DE INFRACTORES EN SERVICIO COMUNITARIO; SERVICIOS EN PRISIONES, ESPECÍFICAMENTE DETENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DELINCUENTES Y SERVICIOS CORRECCIONALES PARA DELINCUENTES; PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MONITOREO ELECTRÓNICO DE DELINCUENTES, SUMINISTRO DE ALOJAMIENTO VIGILADO PARA DELINCUENTES JUVENILES E INMIGRANTES ILEGALES, SUMINISTRO DE CENTROS DE PRISIÓN PREVENTIVA; PRESTACIÓN DE SERVICIOS CORRECCIONALES PARA INFRACTORES; SERVICIOS DE PATRULLAS DE SEGURIDAD Y GUARDIAS DE SEGURIDAD; SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMAS Y VIGILANCIA ELECTRÓNICA; SERVICIOS DE CONSULTA EN EL CAMPO DE SEGURIDAD E INSTALACIONES CORRECCIONALES; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIBERTAD CONDICIONAL; SUMINISTRO DE OFICIALES JUDICIALES; EJECUCIÓN DE MULTAS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS.

Presentada: tres de febrero, del año dos mil doce Expediente N° 2012-000521. Managua, dieciséis de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 5615 – M. 100217207 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de INDUSTRIAS TREVISIO SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Diamante

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA.

Presentada: ocho de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000552. Managua, dieciséis de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 5616 – M. 100217207 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Pet Incorporated de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROGRESSO

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE, SOPAS, VEGETALES PROCESADOS, GRANOS PROCESADOS, SALSA DE ALMEJAS, TOMATES ENLATADOS, PURÉ DE TOMATE, PESCADO ENLATADO; FRUTAS Y VEGETALES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, MIGAS DE PAN; SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada: ocho de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000553. Managua, dieciséis de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 5617 – M. 100217207 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de General Mills, Inc. de EE.UU., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRIX

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; BOCADILLOS A BASE DE FRUTAS, FRUTAS Y VEGETALES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 32

CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; JUGOS DE FRUTAS Y VEGETALES, CONCENTRADOS, JARABES O POLVOS USADOS EN LA PREPARACIÓN DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, BEBIDAS O JUGO DE FRUTAS, JARABE DE MALTA PARA BEBIDAS, JARABES PARA HACER LIMONADA; JARABES PARA BEBIDAS, JARABES PARA PREPARAR BEBIDAS DE FRUTAS, JARABES PARA LA FABRICACIÓN DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, EXTRACTOS DE FRUTA UTILIZADO EN LA PREPARACIÓN DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS HECHAS DE FRUTA EN FORMA DE POLVO

O GRANULADAS, JUGO DE TOMATE, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS HECHAS CON EXTRACTO DE COLA, BEBIDAS ISOTÓNICAS.

Presentada: ocho de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000554. Managua, quince de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 5618 – M. 100217207 – Valor C\$ 95.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de THE COCA-COLA COMPANY, de Estados Unidos de América., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

xMOD

Para proteger:

Clase: 6

METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; ARTÍCULOS DE CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICOS; TUBOS Y TUBERÍAS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES METALÍFEROS.

Clase: 19

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS; TUBOS RÍGIDOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; ASFALTO, PEZ Y BETÚN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS; MONUMENTOS NO METÁLICOS.

Clase: 20

MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODOS ESTOS MATERIALES O DE MATERIAS PLÁSTICAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES.

Presentada: ocho de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000555. Managua, dieciséis de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 5619 – M. 100217207 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Terumo Kabushiki Kaisha (TERUMO CORPORATION), de Japón., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TERUMO BCT

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y TERAPÉUTICOS, ESPECÍFICAMENTE, PARA USO EN TECNOLOGÍA DE COMPONENTES SANGUÍNEOS Y MEDICINA REGENERATIVA, ESPECÍFICAMENTE, PREPARACIONES DE TRATAMIENTO ANTI-COAGULANTE PARA USO MÉDICO, Y ALMACENAMIENTO DE SANGRE Y DE CÉLULAS Y SOLUCIONES DE PREPARACIONES DE TRATAMIENTO PARA ALMACENAR Y TRATAR

COMPONENTES DE LA SANGRE PARA TRANSFUSIONES PARA USO MÉDICO, Y PREPARACIONES DE TRATAMIENTOS TERAPÉUTICOS DE CÉLULAS PARA TRATAMIENTOS TERAPÉUTICOS DE USO MÉDICO, Y PREPARACIONES DE TRATAMIENTO DE REDUCCIÓN DE PATÓGENOS PARA TRATAR SANGRE RECOGIDA Y COMPONENTES SANGUÍNEOS PARA USO MÉDICO.

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA, MÁQUINAS ELECTRÓNICAS, APARATOS Y SUS PARTES.

Clase: 10

APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS Y DENTALES, PARTES Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS.

Presentada: ocho de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000561. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6138 – M. 45504 – Valor C\$ 435.00

MAYRA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de POLI SUELAS, S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Roy



Descripción y Clasificación de Viena: 260102 y 270501

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Presentada: veintisiete de febrero, del año dos mil doce Expediente N° 2012-000784. Managua, veintiocho de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 5620 – M. 3054028 – Valor C\$ 950.00

GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (TOYOTA MOTOR CORPORATION) de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

THE POWER OF H

Para proteger:

Clase: 12

AUTOMÓVILES Y PARTES ESTRUCTURALES DE LOS MISMOS.

Presentada: diez de febrero, del año dos mil doce Expediente N° 2012-000618. Managua, quince de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de THE

GOODYEAR TIRE & RUBBER COMPANY de EE.UU., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KELLY

Para proteger:
Clase: 12
LLANTAS.

Presentada: trece de febrero, del año dos mil doce Expediente N° 2012-000628. Managua, quince de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de 3M COMPANY de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ROLOC

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARALAVARLA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS; PRODUCTOS ABRASIVOS.

Clase: 7

MÁQUINAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN ACCIONADOS MANUALMENTE; INCUBADORAS DE HUEVOS; MÁQUINAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS PARA FINES DE LIMPIEZA, DE PULIR, DE DESENGRASAR, DE MOLIENDA Y ABRASIVOS, Y PARTES Y ACCESORIOS PARA TALES MÁQUINAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS

Presentada: dieciséis de febrero, del año dos mil doce Expediente N° 2012-000686. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SOTTILE

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada: diecisiete de febrero, del año dos mil doce Expediente N° 2012-000702. Managua, veinte de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Sociéte Air France de Francia, solicita registro de Marca de Servicios:

COHESION

Para proteger:
Clase: 39

SERVICIOS DE TRANSPORTE, EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE ARTÍCULOS/MERCANCÍAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO, TRANSPORTE DE CARGA, SERVICIOS DE CONDUCTORES (CHOFERES), ENTREGA DE PAQUETES, EMBALAJE DE ARTÍCULOS/MERCANCÍAS, ALQUILER DE CONTENEDORES PARA ALMACENAMIENTO, ENTREGA DE MENSAJES, CORRETAJE DE FLETES, CORRETAJE DE TRANSPORTE, ALMACENAJE DE ARTÍCULOS/MERCANCÍAS, ENTREGA DE ARTÍCULOS/MERCANCÍAS, ENVOLTURA DE ARTÍCULOS/MERCANCÍAS, INFORMACIÓN SOBRE ALMACENAMIENTO, ALQUILER DE DEPÓSITOS/ALMACENES, TRANSPORTE DE CARGA, FLETE (ENVÍO DE ARTÍCULOS/MERCANCÍAS), INFORMACIÓN SOBRE TRANSPORTE, SERVICIOS DE MENSAJERÍA (MENSAJES O MERCANCÍAS), SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO, SERVICIOS DE TRANSITO, SERVICIOS DE RESERVACIONES PARA TRANSPORTE, TRANSPORTE CUSTODIADO DE OBJETOS VALIOSOS, FACTURACIÓN Y REGISTRO DE EQUIPAJE Y BIENES, CARGA Y DESCARGA DE ARTÍCULOS/MERCANCÍAS, CARGA Y DESCARGA DE AVIONES, ALQUILER Y PRÉSTAMO DE AVIONES, PUESTA A DISPOSICIÓN DE VEHÍCULOS AÉREOS.

Presentada: veinte de febrero, del año dos mil doce Expediente N° 2012-000716. Managua, veinte de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Sociéte Air France de Francia, solicita registro de Marca de Servicios:

DIMENSION

Para proteger:
Clase: 39

SERVICIOS DE TRANSPORTE, EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE ARTÍCULOS/MERCANCÍAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO, TRANSPORTE DE CARGA, SERVICIOS DE CONDUCTORES (CHOFERES), ENTREGA DE PAQUETES, EMBALAJE DE ARTÍCULOS/MERCANCÍAS, ALQUILER DE CONTENEDORES PARA ALMACENAMIENTO, ENTREGA DE MENSAJES, CORRETAJE DE FLETES, CORRETAJE DE TRANSPORTE, ALMACENAJE DE ARTÍCULOS/MERCANCÍAS, ENTREGA DE ARTÍCULOS/MERCANCÍAS, ENVOLTURA DE ARTÍCULOS/MERCANCÍAS, INFORMACIÓN SOBRE ALMACENAMIENTO, ALQUILER DE DEPÓSITOS/ALMACENES, TRANSPORTE DE CARGA, FLETE (ENVÍO DE ARTÍCULOS/MERCANCÍAS), INFORMACIÓN SOBRE TRANSPORTE, SERVICIOS DE MENSAJERÍA (MENSAJES O MERCANCÍAS), SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO, SERVICIOS DE TRANSITO, SERVICIOS DE RESERVACIONES PARA TRANSPORTE, TRANSPORTE CUSTODIADO DE OBJETOS VALIOSOS, FACTURACIÓN Y REGISTRO DE EQUIPAJE Y BIENES, CARGA Y DESCARGA DE ARTÍCULOS/MERCANCÍAS, CARGA Y DESCARGA DE AVIONES, ALQUILER Y PRÉSTAMO DE AVIONES, PUESTA A DISPOSICIÓN DE VEHÍCULOS AÉREOS.

Presentada: veinte de febrero, del año dos mil doce Expediente N°

2012-000717.Managua, veinte de febrero, del año dos mil doce.
Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Sociéte
Air France de Francia, solicita registro de Marca de Servicios:

EQUATION

Para proteger:

Clase: 39

SERVICIOS DE TRANSPORTE, EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE ARTÍCULOS/MERCANCÍAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO, TRANSPORTE DE CARGA, SERVICIOS DE CONDUCTORES (CHOFERES), ENTREGA DE PAQUETES, EMBALAJE DE ARTÍCULOS/MERCANCÍAS, ALQUILER DE CONTENEDORES PARA ALMACENAMIENTO, ENTREGA DE MENSAJES, CORRETAJE DE FLETES, CORRETAJE DE TRANSPORTE, ALMACENAJE DE ARTÍCULOS/MERCANCÍAS, ENTREGA DE ARTÍCULOS/MERCANCÍAS, ENVOLTURA DE ARTÍCULOS/MERCANCÍAS, INFORMACIÓN SOBRE ALMACENAMIENTO, ALQUILER DE DEPÓSITOS/ALMACENES, TRANSPORTE DE CARGA, FLETE (ENVÍO DE ARTÍCULOS/MERCANCÍAS), INFORMACIÓN SOBRE TRANSPORTE, SERVICIOS DE MENSAJERÍA (MENSAJES O MERCANCÍAS), SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO, SERVICIOS DE TRANSITO, SERVICIOS DE RESERVACIONES PARA TRANSPORTE, TRANSPORTE CUSTODIADO DE OBJETOS VALIOSOS, FACTURACIÓN Y REGISTRO DE EQUIPAJE Y BIENES, CARGA Y DESCARGA DE ARTÍCULOS/MERCANCÍAS, CARGA Y DESCARGA DE AVIONES, ALQUILER Y PRÉSTAMO DE AVIONES, PUESTA A DISPOSICIÓN DE VEHÍCULOS AÉREOS.

Presentada: veinte de febrero, del año dos mil doce Expediente N°
2012-000718.Managua, veinte de febrero, del año dos mil doce.
Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Sociéte
Air France de Francia, solicita registro de Marca de Servicios:

VARIATION

Para proteger:

Clase: 39

SERVICIOS DE TRANSPORTE, EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE ARTÍCULOS/MERCANCÍAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO, TRANSPORTE DE CARGA, SERVICIOS DE CONDUCTORES (CHOFERES), ENTREGA DE PAQUETES, EMBALAJE DE ARTÍCULOS/MERCANCÍAS, ALQUILER DE CONTENEDORES PARA ALMACENAMIENTO, ENTREGA DE MENSAJES, CORRETAJE DE FLETES, CORRETAJE DE TRANSPORTE, ALMACENAJE DE ARTÍCULOS/MERCANCÍAS, ENTREGA DE ARTÍCULOS/MERCANCÍAS, ENVOLTURA DE ARTÍCULOS/MERCANCÍAS, INFORMACIÓN SOBRE ALMACENAMIENTO, ALQUILER DE DEPÓSITOS/ALMACENES, TRANSPORTE DE CARGA, FLETE (ENVÍO DE ARTÍCULOS/MERCANCÍAS), INFORMACIÓN SOBRE TRANSPORTE, SERVICIOS DE MENSAJERÍA (MENSAJES O MERCANCÍAS), SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO, SERVICIOS DE TRANSITO, SERVICIOS DE RESERVACIONES PARA TRANSPORTE, TRANSPORTE CUSTODIADO DE OBJETOS VALIOSOS, FACTURACIÓN Y REGISTRO DE

EQUIPAJE Y BIENES, CARGA Y DESCARGA DE ARTÍCULOS/MERCANCÍAS, CARGA Y DESCARGA DE AVIONES, ALQUILER Y PRÉSTAMO DE AVIONES, PUESTA A DISPOSICIÓN DE VEHÍCULOS AÉREOS.

Presentada: veinte de febrero, del año dos mil doce Expediente N°
2012-000723.Managua, veinte de febrero, del año dos mil doce.
Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado(a) de F. HOFFMAN-
LAROCHE AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IQAYLA

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, ATEROESCLEROSIS Y DISLIPIDEMIA.

Presentada el veinte de febrero, del año dos mil doce Expediente
N° 2012-000725.Managua, veintiocho de febrero, del año dos mil
doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de
PFIZER INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de
Marca de Fábrica y Comercio:

GLUCOTROL XL

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS PARA
TRATAMIENTO DE LA DIABETES.

Presentada el veinte de febrero, del año dos mil doce Expediente
N° 2012-000726.Managua, veinte de febrero, del año dos mil doce.
Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 7482 - M. 60690 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva No. 021-2012
“Reproducción de cuadernos Trabajo del I Nivel EBA”

LLAMADO A LICITACION

El MINED invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la **“Reproducción de cuadernos Trabajo del I Nivel EBA”**.

Los licitantes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día **21 de Mayo del 2012.**

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 29 DE MAYO DEL
2012

HORA: De 08:30 a 09:00 AM

HORA DE LA APERTURA: 09:10 AM

(f) **Freddy Reyes Sandoval**, Director División de Adquisiciones.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
E INFRAESTRUCTURA**

Reg. 7481 - M. 60624 - Valor C\$ 95.00

Llamado a Licitación

**IV PROYECTO DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO
DE CARRETERAS CRÉDITO AIF CR-4185-NI**

FINANCIAMIENTO ADICIONAL 4736-NI/H571-0-NI

**Licitación Pública Nacional Abreviada
Proyectos de Adoquinado**

1. La República de Nicaragua ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar parcialmente el costo de los Proyectos del programa de adoquinado:

-Palacagüina – Telpaneca – San Juan de Río Coco
-Moyogalpa – Altagracia, sección Moyogalpa – La Flor
-Santa Lucía – Boaco

2. Para tal fin, se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Licitación Pública Nacional Abreviada. Las Alcaldías Municipales y los Módulos Comunitarios de Adoquinado invitan a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para contratación de Movimiento de tierra, Transporte de Adoquines y Adquisición de Adoquines.

3. Los licitantes elegibles que estén interesados, podrán obtener información adicional en el portal web del Sistema de Contrataciones del Estado (SISCAE): www.nicaraguacompra.gob.ni.

4. Los licitantes interesados podrán obtener, sin costo, un juego completo de los Documentos de Licitación en el portal del Sistema de Contrataciones Administrativas del Estado – SISCAE (www.nicaraguacompra.gob.ni) de cada uno de los procesos que se estarán publicando durante el mes de mayo 2012.

(f) **ING. CRISTHEL GUZMÁN**, DIRECTORA UCP-MTI-BM.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE FOMENTO COOPERATIVO**

Reg. 7474

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 152, se encuentra la Resolución N° 146-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 146-2012. Managua, veinticuatro de abril del año dos mil doce, las nueve de la mañana.** En fecha doce de abril del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA EL GRANCERO, R.L., (COOPTRACAGRA, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Tipitapa, departamento de

Managua. Se constituye a las nueve y treinta minutos de la mañana, del once de marzo del año dos mil doce. Inicia con diecinueve (19) asociados, diecinueve (19) hombres y cero (0) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 3,800.00 (tres mil ochocientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 1,500.00 (un mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA EL GRANCERO, R.L., (COOPTRACAGRA, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **GREGORIO DE JESUS RAMIREZ**; Vicepresidente (a): **HERIBERTO DE JESUS MAYORQUIN MIRANDA**; Secretario (a): **FAUSTO JOSE GUERRERO CASTAÑEDA**; Tesorero (a): **MAURO JOSE GARCIA ALVARADO**; Vocal: **MARIO JOSE ESPINALES CENTENO**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil doce. (f) **Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.**

Reg. 7475

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 153, se encuentra la Resolución N° 147-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 147-2012. Managua, veinticuatro de abril del año dos mil doce, las doce y cuarenta minutos de la tarde.** En fecha diecinueve de enero del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES OMETEPE, R.L.**, con domicilio social en el municipio de Moyogalpa, departamento de Rivas. Se constituye a las diez de la mañana, del trece de enero del año dos mil doce. Inicia con dieciocho (18) asociados, quince (15) hombres y tres (3) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 18,000.00 (dieciocho mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 6,184.31 (seis mil quinientos ciento ochenta y cuatro córdobas con treinta y un centavos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES OMETEPE, R.L.**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **MARVIN ANTONIO ARCIA GALARZA**; Vicepresidente (a): **CARLOS ALBERTO FLORES GUTIERREZ**; Secretario (a): **ROMMEL ARCIA CRUZ**; Tesorero (a): **FRANKLIN ROBERTO TORRES GUZMAN**; Vocal: **JOSE RENE TELLEZ GOMEZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense**

de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil doce. **(f) Lic. Indiana Pravia Orozco,** Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 7476

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 154, se encuentra la Resolución N° 148-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 148-2012. Managua, veinticuatro de abril del año dos mil doce, la una y dieciocho minutos de la tarde.** En fecha nueve de abril del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL MONTES VERDES, R.L., (COOPMOVER, R.L.),** con domicilio social en el municipio de Nueva Guinea, Región Autónoma del Atlántico Sur. Se constituye a las diez de la mañana, del diecinueve de febrero del año dos mil doce. Inicia con diez (10) asociados, cuatro (4) hombres y seis (6) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 8,700.00 (ocho mil setecientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 2,175.00 (dos mil ciento setenta y cinco córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL MONTES VERDES, R.L., (COOPMOVER, R.L.),** con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **VICTOR MANUEL SEQUEIRA;** Vicepresidente (a): **SANTOS CELEDONIO OROZCO OCHOA;** Secretario (a): **MINERVA JANETH BLANCO OLIVAR;** Tesorero (a): **LEDYS MARIA MORAGA LOPEZ;** Vocal: **MARITZA JUNIETH CHAVARRIA.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. **(F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil doce. **(f) Lic. Indiana Pravia Orozco,** Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 7490

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 156, se encuentra la Resolución N° 149-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 149-2012. Managua, veinticuatro de abril del año dos mil doce, la una y veinticinco minutos de la tarde.** En fecha nueve de abril del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA 19 DE FEBRERO, R.L., (COOPRA-19 FEB, R.L.),** con domicilio social en el municipio de Nueva Guinea, Región Autónoma del Atlántico Sur. Se constituye a las diez de la mañana, del diecinueve de febrero del año dos mil doce. Inicia con diez (10) asociados, cuatro (4) hombres y seis (6)

mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 5,000.00 (cinco mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 1,250.00 (un mil doscientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA 19 DE FEBRERO, R.L., (COOPRA-19 FEB, R.L.),** con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **SEVERINA DEL SOCORRO SEVILLA DIAZ;** Vicepresidente (a): **JOSE ANGEL MIRANDA GARCIA;** Secretario (a): **ELMER DAVID CALERO;** Tesorero (a): **JUDITH MARIA DIAS AMADOR;** Vocal: **SANTO GUDIEL RUEDA.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. **(F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil doce. **(f) Lic. Indiana Pravia Orozco,** Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 7491

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 156, se encuentra la Resolución N° 150-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 150-2012. Managua, veintiséis de abril del año dos mil doce, las ocho y treinta y cinco minutos de la mañana.** En fecha veintidós de marzo del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL KAKAUWASISPAYUL ILNA, R.L., (COOMUKAI, R.L.),** con domicilio social en el municipio de Bonanza, Región Autónoma del Atlántico Norte. Se constituye a las ocho de la mañana, del catorce de febrero del año dos mil doce. Inicia con veinticinco (25) asociados, diez (10) hombres y quince (15) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 5,000.00 (cinco mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 1,250.00 (un mil doscientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL KAKAUWASISPAYUL ILNA, R.L., (COOMUKAI, R.L.),** con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **EUSEBIO TAYLOR THOMPSON;** Vicepresidente (a): **SAMUEL IGNACIO ALBERTO;** Secretario (a): **LAURA BLANCO DIXON;** Tesorero (a): **ANELIA TAYLOR EDWING;** Vocal: **ISMAEL BENITEZ ALBERTO.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. **(F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil doce. **(f) Lic.**

Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 7492

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 157, se encuentra la Resolución N° 151-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 151-2012. Managua, veintiséis de marzo del año dos mil doce, las nueve y quince minutos de la mañana.** En fecha treinta de marzo del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE VIVIENDA RUFINO LOPEZ, R.L.**, con domicilio social en el municipio de Matiguás, departamento de Matagalpa. Se constituye a las ocho de la mañana, del veintinueve de febrero del año dos mil doce. Inicia con veintidós (22) asociados, diez (10) hombres y doce (12) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 2,200.00 (dos mil doscientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 2,200.00 (dos mil doscientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE VIVIENDA RUFINO LOPEZ, R.L.**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **MELVIN GONZALEZ PEREZ**; Vicepresidente (a): **LUZ MARINA PICADO GONZALEZ**; Secretario (a): **ISIDRA AUXILIADORA OROZCO VELASQUEZ**; Tesorero (a): **MAYRA ZAMORA HERNANDEZ**; Vocal: **FELIX ALBERTO TINOCO HERRERA**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado el veintiséis de abril del año dos mil doce. (f) **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 7493

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 158, se encuentra la Resolución N° 152-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 152-2012. Managua, veintiséis de abril del año dos mil doce, las diez de la mañana.** En fecha diecinueve de diciembre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **UNION DE COOPERATIVAS RURALES DE EL VIEJO, R.L.**, (UCREV, R.L.), con domicilio social en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega. Se constituye a las diez de la mañana, del cinco de diciembre del año dos mil once. Se unen seis (6) cooperativas: 1. **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOBERANIA, R.L.** (COOPACRES, R.L.), Resolución N°. 433-2009 2. **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LA DANTA, R.L.** (COOPACREDAN, R.L.) Resolución N°. 434-2009 3. **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL EL MANZANO N°. 1, R.L.** Resolución N°

460-2009 4. COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES LA ESPERANZA, R.L., (COOSERMULES, R.L.), Resolución N°. 463-2009 5. **COOPERATIVA AGRICOLA MAKELY, R.L.**, Resolución N°. 1151-2010 6. **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES TOM VALLE, R.L.** (COSERMULTOV, R.L.), Resolución N°. 435-2009, con un capital social suscrito de C\$ 6,000.00 (seis mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 6,000.00 (seis mil córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **UNION DE COOPERATIVAS RURALES DE EL VIEJO, R.L.**, (UCREV, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **NELSON RAFAEL RODRIGUEZ**; Vicepresidente (a): **JESUS DEL SOCORRO HERRERA**; Secretario (a): **GLORIA ESPERANZA MALDONADO**; Tesorero (a): **PATRICIA ARGENTINA MUÑOZ HERRERA**; Vocal: **ANA ROSA MACIAS GARMENDIA**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil doce. (f) **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 7494

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 159, se encuentra la Resolución N° 153-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 153-2012. Managua, veintiséis de marzo del año dos mil doce, las diez y treinta y cinco minutos de la mañana. me** En fecha veinte de marzo del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE TAXIS RULETEROS FILEMON RIVERA, R.L.**, (COOFIR, R.L.), Con domicilio social en el municipio de Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte. Se constituye a las ocho de la mañana, del cuatro de septiembre del año dos mil once. Inicia con veintitrés (23) asociados, quince (15) hombres y ocho (8) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 46,000.00 (cuarenta y seis mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 11,500.00 (once mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TAXIS RULETEROS FILEMON RIVERA, R.L.**, (COOFIR, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **MARY LOU THOMAS MULLER**; Vicepresidente (a): **DINA MEYLING MERCADO BORGZINNERS**; Secretario (a): **LIDIA BENCY CHACON**; Tesorero (a): **JUAN JOSE ARGUELLO CRUZ**; Vocal: **MELVIN GEOVANNIE CORNEJO GARCIA**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La

Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado el veintiséis de abril del año dos mil doce. (f) **Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.**

Reg. 7495

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 160, se encuentra la Resolución N° 154-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 154-2012. Managua, veintisiete de abril del año dos mil doce, las once y cuatro minutos de la mañana.** En fecha veinticinco de abril del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL PAZ ALI, R.L., (COMPAZALI, R.L.)**, Con domicilio social en el municipio de Puerto Morazán, departamento de Chinandega. Se constituye a las nueve de la mañana, del veintinueve de febrero del año dos mil doce. Inicia con veinte (20) asociados, once (11) hombres y nueve (9) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 4,000.00 (cuatro mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 1,000.00 (un mil córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL PAZ ALI, R.L., (COMPAZALI, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **JULIO CESAR VARELA GUEVARA**; Vicepresidente (a): **JOSEFINA VARELA MARTINEZ**; Secretario (a): **ADRIANA ALBERTINA BLANCO MEZA**; Tesorero (a): **DARLYN LYSSETTE PEREZ**; Vocal: d **VIRGILIO SANCHEZ CRUZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil doce. (f) **Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.**

Reg. 7496

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 161, se encuentra la Resolución N° 155-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 155-2012. Managua, veintisiete de abril del año dos mil doce, las once y cincuenta minutos de la mañana.** En fecha seis de diciembre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **UNION DE COOPERATIVAS DE TAXISTAS NICARAGUENSES, R.L., (UCOOPTANIC, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Se constituye a las tres de la tarde, del veintitrés de septiembre del año dos mil once. Se unen

seis (6) cooperativas: 1. **COOPERATIVA DE SERVICIO DE TAXIS 30 DE JULIO, R.L., Resolución N° 1709**; 2. **COOPERATIVA DE TRANSPORTE COLECTIVO Y SELECTIVO JOSE SANTOS ZELAYA-ADELANTE NICARAGUA, R.L. (COOTRAJOSAZ-ADENIC, R.L.), Resolución N° 1867**; 3. **COOPERATIVA DE TAXIS DR. MANUEL ADAN RUGAMA ACEVEDO, R.L., Resolución N° 1732**; 4. **COOPERATIVA DE TAXIS SAN ANTONIO, R.L., Resolución N° 2197-2000**; 5. **COOPERATIVA DE TAXIS ARGES SEQUEIRA MANGAS, R.L., (COOTAS, R.L.), Resolución N° 1510**; 6. **COOPERATIVA DE TAXI TURISTICO POPOL VUH, R.L., Resolución N° 2389-2001**, con un capital social suscrito de C\$ 300.00 (trescientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 300.00 (trescientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **UNION DE COOPERATIVAS DE TAXISTAS NICARAGUENSES, R.L., (UCOOPTANIC, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **MARLON JAIRO ECHEGOYEN VASQUEZ**; Vicepresidente (a): **HENRY MANUEL MALTES MIRANDA**; Secretario (a): **FRANCISCO JOSE BALLADAREZ**; Tesorero (a): **ROLDMAN FRANCISCO SANCHEZ HERRERA**; Vocal: **MIGUEL SAAVEDRA LOPEZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil doce. (f) **Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 7479 - M. 60412 - Valor C\$ 190.00

INVITACION

El Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Selectiva**, invita a las Personas Naturales y Jurídicas, autorizadas e inscritos en el Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para la **“Contratación de Servicio de Estructura, Tarima y Sonido para Actividades que se Realizarán Durante el Año 2012”**, que pueden visitar el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni y bajar el PBC a partir del día Jueves 17 de Mayo del 2012 o bien pasar por la Oficina de Adquisiciones para su respectiva compra, que sita del Hotel Crowne Plaza 1c. sur, 1c. al oeste.

Managua, 16 de Mayo de 2012.

(f) **Karla Herrera Juarez**, Presidente del Comité de Licitación Responsable Oficina de Adquisición.

INVITACION

El Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Selectiva**, invita a las Personas Naturales y jurídicas autorizadas e inscritos en el Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la **“SUMINISTRO E INSTALACION DE UNA BOMBA SUMERGIBLE PARA LA ESTACION DE BOMBEO EN EL CENTRO TURISTICO POCHOMIL”**, que pueden visitar el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni y bajar el PBC a partir del día martes 22 de Mayo del 2012 o bien pasar por la Oficina de Adquisiciones para su respectiva compra, que sita del Hotel Crowne Plaza 1c. sur, 1c. al oeste.

Managua, 21 de Mayo de 2012.

(f) **Karla Herrera Juarez**, Presidente del Comité de Licitación Responsable Oficina de Adquisición.

Reg.7264 M-52479 Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN
No. 016-306-JIT/2012

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), CERTIFICA: Que en el Libro de Actas Número Tres (3) que lleva la Junta de Incentivos Turísticos se encuentra el acta que literalmente dice: “ACTA N° TRES (3) En la ciudad de Managua, a las dos y quince minutos de la tarde del día viernes treinta de marzo del año dos mil doce, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, convocados según el inciso 5° del Arto. 9 del Reglamento de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, siendo estos el lugar, la fecha y la hora señalados para realizar esta sesión, están presentes los siguientes miembros: 1. Elvia Estrada Rosales, Representa al INTUR y Preside la sesión. 2. Mario Rivas Reyes, Representa a la Sria. de Coordinación y Est. De la Presidencia de la República. 3. Uriel Figueroa, Representa al MHCP. 4. Pedro J. Chamorro, Representa a la Comisión de Turismo de la Asamblea Nacional. 5. Wilfredo Altamirano, Representa a la DGA. 6. Donald Porras, Representa a CANIMET. 7. Gioconda Lezama, Representa a AMUNIC. 8. Eduardo Sandino, Secretario. Parte inconductente...La Cra. Elvia Estrada, delegada por el Presidente Ejecutivo del INTUR para presidir la Junta, verificó el quórum y declara abierta la sesión. Partes inconductentes...Concluidas las intervenciones, la Junta, en el uso de sus facultades, acordó por unanimidad. Partes inconductentes...:

3. Proyecto nuevo Reparación de Calles Afectadas por el Centro de Baja Presión 2011 en el Municipio de Masaya. Recarpeteo de Calles de Acceso a Sitios Turísticos e Históricos del Municipio de Masaya.

Se sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

ACUERDO III. APROBAR el proyecto denominado REPARACIÓN DE CALLES AFECTADAS POR EL CENTRO DE BAJA PRESIÓN 2011 EN EL MUNICIPIO DE MASAYA. RECARPETEO DE CALLES DE ACCESO A SITIOS TURÍSTICOS E HISTÓRICOS DEL MUNICIPIO DE MASAYA, que será ejecutado por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MASAYA, proyecto que fuera presentado por el Alcalde y

representante legal, Cro. Jobis José Trejos Trejos, con un monto de inversión de CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCO CENTAVOS (US\$ 422,177.05) que aplican a los beneficios e incentivos de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua y el monto del quince por ciento (15%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) exonerado es de SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$ 63,326.55). El proyecto consiste en el recarpeteo de 4.33 km equivalente a 51.59 cuadras de calles. Se realizará la demolición parcial de la superficie de rodamiento existente y efectuar explanación para la colocación de la nueva carpeta asfáltica en caliente y adaptación de niveles de PVP de calles asfaltadas en mal estado, y que sirven como vías de acceso a sitios turísticos e históricos en el municipio de Masaya, siendo estas las siguientes: 1. Calle El Calvario hacia el tope del Campo Deportivo (Carpeta) 0.23km. 2. Amudemas – ENITEL- Azucarera (Carpeta) 1.53 km. 3. Gallo mas Gallo hacia Rolop, hacia el Parque Rubén Darío (Carpeta) 1.10 km. 4. Tropicana hacia el parque 3 de Julio (Carpeta) 0.22 km. 5. Costado Sureste Parque Rubén Darío hacia donde fue Farmacia Aguilar (Carpeta) 0.32 km. 6. Lomas de Sandino-Tiangué Monimbó (Carpeta) 0.63 km. 7. Azucarera a Tarima El Malecón, (Carpeta) 0.32 km. Todas estas calles sirven como vías de acceso a sitios turísticos e históricos en el municipio. Durante su ejecución generará 202 empleos y 82 una vez que las obras se declaren en operaciones. Se le otorga el plazo de setenta y cinco días para que ejecute el proyecto. Se clasifica en el numeral 4.9., 4.9.1. del art. 4: Actividades y Equipamientos Turísticos Conexos: Obras y equipamientos para el desarrollo de infraestructuras que se encuentren relacionadas con actividades turísticas y se le otorgan los beneficios e incentivos previstos en los numerales 5.9.1. y 5.9.3., todas estas disposiciones de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. La firma inversionista deberá rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR y firmar el Contrato Turístico de Inversión y Promoción todo de conformidad con el numeral 6) del art. 20 y art. 21 de la citada Ley N° 306. Para el trámite de las exoneraciones el inversionista deberá presentar las solvencias fiscales y municipales. La certificación del presente acuerdo se publicará en La Gaceta, Diario Oficial, por la firma solicitante. Partes inconductentes...Aquí terminan los acuerdos. Los dictámenes elaborados por las Direcciones de Asuntos Jurídicos y la de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones del INTUR sobre los proyectos tratados en esta sesión forman parte integrante de la presente acta y se resguardarán en el archivo de anexos de actas. Se autoriza al Secretario para que extienda las respectivas certificaciones. No habiendo más que tratar, se cierra la sesión. Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme, la aprobamos y firmamos. (FIRMAS) Elvia Estrada Rosales. Mario Rivas Reyes. Uriel Figueroa. Pedro J. Chamorro. Wilfredo Altamirano. Donald Porras. Gioconda Lezama. Eduardo Sandino”.

Un ejemplar de esta Certificación se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a las instituciones que correspondan.

Extiende la presente certificación en una hoja de papel común, tamaño carta, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce. (f) Eduardo Enrique Sandino Montes Secretario.

Reg. 7263 M-52483 Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN
No. 017-306-JIT/2012

3682

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), CERTIFICA: Que en el Libro de Actas Número Tres (3) que lleva la Junta de Incentivos Turísticos se encuentra el acta que literalmente dice: “ACTA N° TRES (3) En la ciudad de Managua, a las dos y quince minutos de la tarde del día viernes treinta de marzo del año dos mil doce, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, convocados según el inciso 5° del Arto. 9 del Reglamento de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, siendo estos el lugar, la fecha y la hora señalados para realizar esta sesión, están presentes los siguientes miembros: 1. Elvia Estrada Rosales, Representa al INTUR y Preside la sesión. 2. Mario Rivas Reyes, Representa a la Sria. de Coordinación y Est. De la Presidencia de la República. 3. Uriel Figueroa, Representa al MHCP. 4. Pedro J. Chamorro, Representa a la Comisión de Turismo de la Asamblea Nacional. 5. Wilfredo Altamirano, Representa a la DGA. 6. Donald Porras, Representa a CANIMET. 7. Gioconda Lezama, Representa a AMUNIC. 8. Eduardo Sandino, Secretario. Parte inconducente...La Cra. Elvia Estrada, delegada por el Presidente Ejecutivo del INTUR para presidir la Junta, verificó el quórum y declara abierta la sesión. Partes inconducentes...Concluidas las intervenciones, la Junta, en el uso de sus facultades, acordó por unanimidad. Partes inconducentes...:

4. Proyecto nuevo Reparación de Calles Afectadas por el Centro de Baja Presión 2011 en el Municipio de León. Recarpeteo de Calles de Acceso a Sitios Turísticos e Históricos del Municipio de León.

Se sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

ACUERDO IV. APROBAR el proyecto denominado REPARACIÓN DE CALLES AFECTADAS POR EL CENTRO DE BAJA PRESIÓN 2011 EN EL MUNICIPIO DE LEÓN. RECARPETEO DE CALLES DE ACCESO A SITIOS TURÍSTICOS E HISTÓRICOS DEL MUNICIPIO DE LEÓN, que será ejecutado por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEÓN, proyecto que fuera presentado por la Alcaldesa y representante legal, Cra. Juana de los Santos Roque Núñez, con un monto de inversión de UN MILLÓN OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES CON ONCE CENTAVOS (US\$ 1,008,231.11) que aplican a los beneficios e incentivos de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua y el monto del quince por ciento (15%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) exonerado es de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$ 151,234.66). El proyecto consiste en el recarpeteo de 8.50 km equivalentes a 101.23 cuerdas de calles. Se realizará demolición parcial de la superficie de rodamiento existente y explanación para la colocación de la nueva carpeta asfáltica en caliente, colocación de microcarpeta, perfilado de 3 centímetros y adaptación de niveles de PVP. La reparación de las calles de la ciudad de León que serán recarpeteadas son las siguientes: 1. Avenida Pedro Arauz Palacios (acceso norte de la ciudad) (carpeta). 2. Empalme By Pass al Cementerio Guadalupe (acceso Este de la ciudad) (carpeta). 3. Restaurante Las Payitas al Colegio Calasanz y Tecnológico La Salle (carpeta). 4. Calles paralelas al Mercado Central (carpeta). 5. Ermita de Dolores a Gimnasio Iván Montenegro (carpeta). 6. Cooperativa de taxis a PROCREDIT (carpeta). 7. Aserrío Santa Fe a Gimnasio Iván Montenegro (carpeta). 8. Calle Real a Catedral, Acceso Oeste (Salida a Poneloya) (microcarpeta). 9. Calle Cayetano Munguía al

By Pass (carpeta). 10. Costado Iglesia San Felipe y alrededor del parque (carpeta). Todas estas calles sirven como vías de acceso a sitios turísticos e históricos en el municipio. Durante su ejecución generará 394 empleos y 160 una vez que las obras se declaren en operaciones. Se le otorga el plazo de setenta y cinco días para que ejecute el proyecto. Se clasifica en el numeral 4.9., 4.9.1. del art. 4: Actividades y Equipamientos Turísticos Conexos: Obras y equipamientos para el desarrollo de infraestructuras que se encuentren relacionadas con actividades turísticas y se le otorgan los beneficios e incentivos previstos en los numerales 5.9.1. y 5.9.3., todas estas disposiciones de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. La firma inversionista deberá rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR y firmar el Contrato Turístico de Inversión y Promoción todo de conformidad con el numeral 6) del art. 20 y art. 21 de la citada Ley N° 306. Para el trámite de las exoneraciones el inversionista deberá presentar las solvencias fiscales y municipales. La certificación del presente acuerdo se publicará en La Gaceta, Diario Oficial, por la firma solicitante. Partes inconducentes...Aquí terminan los acuerdos. Los dictámenes elaborados por las Direcciones de Asuntos Jurídicos y la de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones del INTUR sobre los proyectos tratados en esta sesión forman parte integrante de la presente acta y se resguardarán en el archivo de anexos de actas. Se autoriza al Secretario para que extienda las respectivas certificaciones. No habiendo más que tratar, se cierra la sesión. Léda que fue la presente acta, la encontramos conforme, la aprobamos y firmamos. (FIRMAS) Elvia Estrada Rosales. Mario Rivas Reyes. Uriel Figueroa. Pedro J. Chamorro. Wilfredo Altamirano. Donald Porras. Gioconda Lezama. Eduardo Sandino”.

Un ejemplar de esta Certificación se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a las instituciones que correspondan.

Extiendo la presente certificación en una hoja de papel común, tamaño carta, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce. (F)Eduardo Enrique Sandino Montes Secretario

Reg.7262 M-524184 Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN
No. 018-306-JIT/2012

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), CERTIFICA: Que en el Libro de Actas Número Tres (3) que lleva la Junta de Incentivos Turísticos se encuentra el acta que literalmente dice: “ACTA N° TRES (3) En la ciudad de Managua, a las dos y quince minutos de la tarde del día viernes treinta de marzo del año dos mil doce, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, convocados según el inciso 5° del Arto. 9 del Reglamento de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, siendo estos el lugar, la fecha y la hora señalados para realizar esta sesión, están presentes los siguientes miembros: 1. Elvia Estrada Rosales, Representa al INTUR y Preside la sesión. 2. Mario Rivas Reyes, Representa a la Sria. de Coordinación y Est. De la Presidencia de la República. 3. Uriel Figueroa, Representa al MHCP. 4. Pedro J. Chamorro, Representa a la Comisión de Turismo de la Asamblea Nacional. 5. Wilfredo Altamirano, Representa a la DGA. 6. Donald Porras, Representa a CANIMET. 7. Gioconda Lezama, Representa a AMUNIC. 8. Eduardo Sandino, Secretario. Parte inconducente...La

Cra. Elvia Estrada, delegada por el Presidente Ejecutivo del INTUR para presidir la Junta, verificó el quórum y declara abierta la sesión. Partes inconducentes... Concluidas las intervenciones, la Junta, en el uso de sus facultades, acordó por unanimidad. Partes inconducentes...

5. Proyecto nuevo Reparación de Calles Afectadas por el Centro de Baja Presión 2011 en el Municipio de Estelí. Recarpeteo de Calles de Acceso a Sitios Turísticos e Históricos del Municipio de Estelí.

Se sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

ACUERDO V. APROBAR el proyecto denominado REPARACIÓN DE CALLES AFECTADAS POR EL CENTRO DE BAJA PRESIÓN 2011 EN EL MUNICIPIO DE ESTELÍ. RECARPETEO DE CALLES DE ACCESO A SITIOS TURÍSTICOS E HISTÓRICOS DEL MUNICIPIO DE LEÓN, que será ejecutado por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ESTELÍ, proyecto que fuera presentado por el Alcalde y representante legal, Cro. Francisco Ramón Valenzuela Blandón, con un monto de inversión de SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA DÓLARES CON SEIS CENTAVOS (US\$ 765,560.06) que aplican a los beneficios e incentivos de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua y el monto del quince por ciento (15%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) exonerado es de CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES (US\$ 114,834.00). El proyecto consiste en la reparación de las calles de la ciudad de Estelí que conducen a distintos destinos turísticos y que fueron dañadas por las intensas lluvias del pasado año. Los tramos con carpeta son: 1. Supermercado El Hogar al Plantel Municipal, 1.31 Km. 2. Barbería Unión Carretera Panamericana, 067 Km. 3. Esquina NE Catedral 1 c. al sur, 0.10 Km. 4. DISNORTE a restaurante La Confianza, 0.20 Km. 5. Esquina NO Catedral 1 c. al sur 0.10 Km. 6. Ferretería Blandón Moreno Lácteos El Quesito, 0.45 Km. 7 Supermercado El Hogar a Comercial Erwin, 0.44 Km. 8. Esquina NE Hospital ADB a tapicería Zeledón, 0.17 Km. 9. Esquina SO Hospital ADB a Cruz Roja Nicaragüense, 0.17 Km. 10. Parque Infantil Wilfredo Valenzuela a Tapicería Zeledón, 0.09 Km. 11. Farmacia San Sebastián a Preescolar Los Cumiches (Micro carpeta), 0.09 Km. 12. Esquina NO Colegio San Francisco 2 c. al Estadio Independencia, 0.20 Km. 13. Ferretería Blandón Moreno 1 c. al norte (Micro carpeta), 0.10 Km. 14. De donde fue La Casa del Pueblo 1 c. al este, 0.10 Km. 15. Rampa El Rosario El Portalito (375 m), 0.40 Km. 16. Esquina NE Hospital ADB 1 c. al oeste, 0.10 Km. 17. Casino Atlantic 1 c. al sur (Concreto hidráulico 640 m², una caja puente de 10 m.) (Carpeta y caja puente), 0.10 Km. 18. Esquina NE Escuela Rubén Darío a COINELEC (Concreto hidráulico y reconstrucción de caja puente) (Caja puente), 0.40 Km y 19. Instituto Nacional FLE Supermercado El Hogar (Micro carpeta) 2.60 Km. Todas estas calles sirven como vías de acceso a sitios turísticos e históricos en el municipio. Durante su ejecución generará 222 empleos y 90 una vez que las obras se declaren en operaciones. Se le otorga el plazo de setenta y cinco días para que ejecute el proyecto. Se clasifica en el numeral 4.9., 4.9.1. del art. 4: Actividades y Equipamientos Turísticos Conexos: Obras y equipamientos para el desarrollo de infraestructuras que se encuentren relacionadas con actividades turísticas y se le otorgan los beneficios e incentivos previstos en los numerales 5.9.1. y 5.9.3., todas estas disposiciones de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. La firma inversionista deberá rendir fianza de cumplimiento a

favor del INTUR y firmar el Contrato Turístico de Inversión y Promoción todo de conformidad con el numeral 6) del art. 20 y art. 21 de la citada Ley N° 306. Para el trámite de las exoneraciones el inversionista deberá presentar las solvencias fiscales y municipales. La certificación del presente acuerdo se publicará en La Gaceta, Diario Oficial, por la firma solicitante. Partes inconducentes... Aquí terminan los acuerdos. Los dictámenes elaborados por las Direcciones de Asuntos Jurídicos y la de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones del INTUR sobre los proyectos tratados en esta sesión forman parte integrante de la presente acta y se resguardarán en el archivo de anexos de actas. Se autoriza al Secretario para que extienda las respectivas certificaciones. No habiendo más que tratar, se cierra la sesión. Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme, la aprobamos y firmamos. (FIRMAS) Elvia Estrada Rosales. Mario Rivas Reyes. Uriel Figueroa. Pedro J. Chamorro. Wilfredo Altamirano. Donald Porras. Gioconda Lezama. Eduardo Sandino”.

Un ejemplar de esta Certificación se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a las instituciones que correspondan.

Extiendo la presente certificación en una hoja de papel común, tamaño carta, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce. (F) Eduardo Enrique Sandino Montes Secretario.

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 7403 - M. 1494572 - Valor C\$ 380.00

A los señores miembros de la Junta Directiva y Accionistas de Financiera FINCA Nicaragua, S A

Informe de los Auditores Independientes

Hemos auditado los estados financieros que se acompañan de **Financiera FINCA Nicaragua, S A.**, los que comprenden el Balance de Situación al 31 de Diciembre de 2011, los Estados de Resultado, Cambios en el Patrimonio, Flujos de Efectivo y notas, que comprenden un resumen de políticas contables significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros.-

La Administración responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF) y por el control interno que la Administración determine que es necesario para permitir la preparación de estados financieros, que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error.

Responsabilidad de los auditores independientes.-

Nuestra responsabilidad es de expresar una opinión acerca de estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría, estas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener

evidencias de auditoría acerca de los montos y revelaciones de los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea significativas de los estados financieros, debido ya sea a fraude o a error. Al efectuarse esas evaluaciones de riesgos, el auditor considera el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la Financiera, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión respecto a la efectividad del control interno de ésta. Una auditoría incluye también evaluar lo apropiado de las políticas de contabilidad utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables efectuadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en general.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión.

Opinión.-

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, la situación **Financiera de Financiera FINCA Nicaragua, S.A.** al 31 de diciembre de 2011, su desempeño financiero y el flujo de efectivo por el periodo comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de ese mismo año, de acuerdo con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SIBOIF).

Asunto de énfasis.-

Financiera FINCA Nicaragua, S.A., es miembro de un grupo de entidades relacionadas y tal como se divulga en la Nota 5 a los estados financieros, la entidad mantiene saldos, transacciones y relaciones importantes con las organizaciones del grupo.

Restricción.-

Los estados financieros adjuntos no pretenden presentar la situación financiera y los resultados de operaciones de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en países y jurisdicciones distintas a Nicaragua; por consiguiente, su uso no está diseñado para aquellos que no están informados sobre los principios, procedimientos y prácticas contables de Nicaragua emitidas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

GUADAMUZ RUEDA, MARTINEZ & CÍA. LTDA.

(f) **Juan Guadamuz R.**, Contador Público Autorizado
Registro CPA No. 278.

Managua, Nicaragua
15 de marzo de 2012.

Financiera FINCA Nicaragua, S. A.
Balance de Situación
Al 31 de diciembre de 2011
(Expresado en córdobas)

	2011
Activos	
Disponibilidades (Nota 6)	
Moneda Nacional	
Caja	3698,452
Depositos e Instituciones Financieras del País	4247,181
Moneda Extranjera	
Caja	4767,971
Depositos en Instituciones Financieras del País	3016,277

Cartera de Créditos (Nota 7)

Créditos vigentes	146125,803
Créditos vencidos	80,856
Intereses y Comisiones por Cobrar sobre Créditos	4026,525
Provisiones por incobrabilidad de cartera de créditos	(1612,398)
	<u>148620,786</u>

Otras cuentas por cobrar, neto (Nota 8)

3904,813

Bienes de uso, neto (Nota 9)

2369,931

Otros activos neto (Nota 10)

6343,103

Total Activos

176968,514

Pasivo

Obligaciones con Instituciones financieras y por otros financiamientos (Notas 5 y 11)

66454,998

Otras cuentas por pagar

1766,136

Otros pasivos y provisiones (Nota 12)

8838,367

Total Pasivo

77059,501

Patrimonio

Capital social pagado (Nota 1)

100000,000

Resultado del Periodo

(90,987)

Total Patrimonio

99909,013

Total Pasivo y Patrimonio

176968,514

Cuentas de orden (Nota 20)

342006,120

(f) **Hans Nuñez Claros**, Gerente General. (f) **Carolina Giacoman Farrach**, Gerente Financiero. (f) **Martha Valle Varela**, Contador General.

Nota: Los Estados Financieros no son comparativos debido a que se inició operaciones el 01 de Junio de 2011.

Financiera FINCA Nicaragua, S.A.
Estado de Resultados
Periodo de siete meses que terminó el 31 de diciembre de 2011
(Expresado en córdobas)

	2011
Ingresos financieros (Nota 13)	
Ingresos financieros por disponibilidades	190,051
Ingresos financieros por cartera de créditos	19500,818
Otros ingresos financieros	8,927
Total Ingresos financieros	<u>19699,796</u>
Gastos financieros	
Gastos financieros por obligaciones con instituciones financieras y por otros	82,854
Otros gastos financieros	10,022
Total Gastos financieros	<u>92,876</u>
Margen financiero antes de ajuste monetario	<u>19606,920</u>
Ingresos (Gastos) netos por ajustes monetarios (Nota 14)	2819,301
Margen financiero bruto	<u>22426,221</u>
Ingresos (Gastos) netos por estimación preventiva para riesgos crediticios	(1612,398)
Margen financiero, neto	<u>20813,823</u>
Ingresos (Gastos) operativos diversos, neto	25947,633
Resultado operativo bruto	<u>46761,456</u>
Gastos de administración (Nota 17)	46852,444
Resultado antes del impuesto sobre la renta y contribuciones por leyes especiales	<u>(90,987)</u>
Resultados del periodo	<u>(90,987)</u>

(f) **Hans Nuñez Claros**, Gerente General. (f) **Carolina Giacoman Farrach**, Gerente Financiero. (f) **Martha Valle Varela**, Contador General.

Nota: Los Estados Financieros no son comparativos debido a que se inició operaciones el 01 de Junio de 2011.

ALCALDIAS

Reg. 7386 - M. 59507 - Valor C\$ 190.00

Alcaldía de Managua

AVISO DE LICITACIÓN N° 13/2012

La Secretaría General de la Alcaldía de Managua da a conocer que la Dirección de Adquisiciones de esta Municipalidad, encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento con lo establecido en el Arto. 6 de la Ley de Contrataciones Municipales y el Arto. 7 del Reglamento Decreto 109/2007, invita a todas la personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para los procesos de contratación abajo detallados. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, denominadas en córdobas, ante la Dirección de Adquisiciones. Los fondos para esta adquisición son provenientes de **fondos propios**.

N°	LICITACIÓN	N° DE LICITACIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	FECHAS		
				VENTA PBYC	VISITA AL SITIO	APERTURA
1.	Adquisición de uniformes para operarios, II Semestre	106/2012	Por Registro	21 al 24/05/2012	--	06/06/2012 09:00 a.m.
2.	Adquisición uniformes para Atención al Público masculino, II Semestre	107/2012	Cotización Mayor	21 al 24/05/2012	--	01/06/2012 09:00 a.m.
3.	Adquisición de uniformes para Secretarías, II Semestre	108/2012	Por Registro	21 al 24/05/2012	--	06/06/2012 10:00 a.m.
4.	Obras de conservación de suelos y agua. Agro forestación en la sub cuenca II (Comarca Ticomo, Cedro Galán, Pochocuape y San Isidro Libertador)	109/2012	Cotización Mayor	21 al 24/05/2012	25/05/2012 09:00 a.m.	01/06/2012 10:00 a.m.
5.	Obras de conservación de suelos y agua. Agro forestación en la sub cuenca II (Comarca San Isidro de la Cruz Verde, San Antonio, Los Vanegas, Los Ladinos y Las Viudas)	110/2012	Cotización Mayor	21 al 24/05/2012	25/05/2012 02:00 p.m.	01/06/2012 11:00 a.m.
6.	Adquisición de repuestos originales para equipos de construcción marcas CASE y NISSAN	111/2012	Cotización Mayor	21 al 24/05/2012	--	01/06/2012 02:00 p.m.
7.	Adquisición de repuestos originales para maquinaria marcas CATERPILLAR e INTERNATIONAL	112/2012	Cotización Mayor	21 al 24/05/2012	--	01/06/2012 03:00 p.m.
8.	Adquisición de repuestos originales para maquinaria marcas FREIGHTLINER y MERCEDES BENZ	113/2012	Cotización Mayor	21 al 24/05/2012	--	01/06/2012 04:00 p.m.
9.	Adquisición de repuestos originales para vehículos livianos marca NISSAN	114/2012	Cotización Mayor	21 al 24/05/2012	--	01/06/2012 04:00 p.m.

Los documentos bases serán proporcionados, a las personas interesadas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, un día después de entregado el RECIBO Oficial de Caja en concepto de pago del PByC, el costo de los documentos es de C\$ 500.00 (Quinientos Córdoba Netos), este costo no es reembolsable, el horario de atención es de 8:00 am hasta las 5:00 pm

(f) **Lic. Fidel Antonio Moreno Briones**, Secretario General Alcaldía de Managua.

2-2

Reg. 7477 - M. 61057 - Valor C\$ 190.00

REPUBLICA DE NICARAGUA ALCALDIA DE MANAGUA INVITACIÓN A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERES

PAIS: Nicaragua

PROYECTO: Programa de Drenaje Pluvial y Gestión de Desarrollo en la Subcuenca III de Managua.

SECTOR: INE/WSA

PRESTAMO BID: Contrato de Préstamo No. 2243/BL-NI

PROYECTO BID: NI-L1010

LLAMADO No: CF-BID/ALMA-09/2011

La República de Nicaragua ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para desarrollar el Programa de Drenaje Pluvial y Gestión de Desarrollo en la Subcuenca III de Managua y se propone utilizar una parte de los fondos para la contratación de los Servicios de Consultoría de **ELABORACIÓN PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS MANCOMUNADOS**.

Los servicios comprenden elaborar un Plan de Manejo Integral de los Residuos Sólidos Municipales (PMIRES), que incluya a todas las jurisdicciones que comparten la sub cuenca III, y que involucra a los Municipios EL Crucero, La Concepción, Ticuantepe, Nindirí, y Managua. Realizar un Diagnóstico, para determinar las condiciones físicas, geográficas, socioeconómicas, ambientales, normativas, institucionales y de gestión, relacionadas con el funcionamiento y la capacidad instalada, de los sistemas de manejo de los residuos sólidos municipales, en el área de estudio, para establecer las causas que generan los problemas de gestión actuales y para que el consultor esté en capacidad de formular una Estrategia de Gestión y su Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos Municipales (PMIRES) asociado. Definir una Estrategia para la mejora de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Municipales, en el marco de una Gestión Integrada de la Cuenca. Identificar distintas Alternativas de Gestión Integral de los Residuos sólidos Municipales, en base al diagnóstico realizado, y la disponibilidad de sitios, para el emplazamiento de las obras de infraestructura requeridas en cada una de estas alternativas. Seleccionar la Alternativa de Gestión, en el marco de un proceso participativo, que involucre a los decisores políticos y grupos de interés de cada una de las jurisdicciones involucradas. Confeccionar el Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos Municipales (PMIRES). Confeccionar el Proyecto Ejecutivo de las Obras y Servicios incluidos en el PMIRES, y de los Términos de Referencia (TDR) para la licitación de dichas obras y servicios. Confeccionar un Plan de Comunicación y Sensibilización de la Población, que facilite la implementación del PMIRES. Confeccionar un Plan de Refuerzo Institucional. Confeccionar un Plan de Capacitación, para el Fortalecimiento de las Capacidades Técnicas y Gerenciales, de las Jurisdicciones involucradas. Confeccionar un Plan de Formalización e Inclusión Social de los Recicladores Informales.

La consultoría debe realizarse durante un periodo estimado de siete meses.

La Alcaldía de Managua, Organismo Ejecutor del Programa, invita a los consultores elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están cualificados para suministrar los servicios (broshures, folletos, descripción de

trabajos similares, experiencia en condiciones similares, disponibilidad de personal que tenga los conocimientos pertinentes, etc.). Los consultores se podrán asociar con el fin de mejorar sus calificaciones.

Los consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-7.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada más adelante, durante horas hábiles de oficina, de 8:00 a 12:00 am y de 1:00 a 5:00 pm

Las expresiones de interés deberán ser recibidas en la dirección indicada a continuación a más tardar el viernes 08 de junio de 2012.

Dirección de Adquisiciones, Alcaldía de Managua
Atn: Lic. Horacio Iglesias Dávila, Director de Adquisiciones.
Dirección: Centro Civico El Zumen, Modulo C, planta alta, Puerta C-105.

Telefono: (505) 22650655-22651809

Fax: (505) 22650921

E-mail: higlesias@managua.gob.ni, ad_igomez@managua.gob.ni

Atentamente,

(f) **Lic. Fidel Antonio Moreno Briones**, Secretario General
Alcaldía de Managua.

2-1

Reg. 7332 - M. 53112 - Valor C\$ 285.00

Alcaldía Municipal de El Crucero

ACUERDO MUNICIPAL

El Alcalde Municipal de El Crucero, hace saber a la población que el Honorable Concejo Municipal, ha dictado el siguiente ACUERDO MUNICIPAL QUE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA "UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL CRUCERO". EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CRUCERO.

CONSIDERANDO

I

Que en nuestro municipio se presentan fuertes demandas de pobladores para tener acceso a la tierra como elemento básico de la vivienda.":

II

Que existen numerosos casos de asentamientos espontáneos en el municipio de El Crucero cuya consolidación y legalización de la tenencia es una legítima aspiración de sus moradores, a las cuales ésta municipalidad debe dar respuesta porque así se está facultado por leyes vigentes y existentes para tal fin.

III

Que es facultad de este Concejo Municipal declarar de utilidad pública predios urbanos y baldíos dentro de la circunscripción de este municipio.

IV

Que el propietario de los terrenos donde se ejecutaría ese proyecto no desea venderlos

POR TANTO

De conformidad con lo establecido en las REFORMAS E INCORPORACIONES A LA LEY No. 40, "LEY DE MUNICIPIOS"; PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL, No. 155 DE 17 DE AGOSTO DE 1988, Leyes No. 40 y 261 de 28 de junio de 1988. Publicadas en La Gaceta No. 162 del 26 de agosto de 1997 3 y 5 del Decreto Numero. 895 publicados en La gaceta, Diario Oficial, de 14 de diciembre de 1981, observando lo dispuesto en el Arto 44 Cn Y los artículos 2do, 4to, 7mo, de la Ley de Expropiación.

RESUELVE

Arto. 1: Declárese de Utilidad Pública e Interés Social la propiedad Inmueble que se encuentra situada a la altura del kilometro veintidós de la carretera panamericana sur en el municipio de El Crucero, el cual tiene la siguiente descripción Propietario: JOSE ROMAN OROZCO; N° Catastral 2951-4-03-000-01100, Inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de Managua, desde el ocho de agosto de mil novecientos setenta y dos, bajo el numero 18,535; Tomo: 245; Folios 62 y 82; Asiento 3° Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades de este Registro Público, con una área afectada de DOS MIL SEIS CIENTOS METROS CUADRADOS,(2,600.00 MTS²) con los siguientes linderos NORTE: El Carbonato que es parte de el Encanto, terreno el Desenredo en medio; SUR Y PONIENTE: Resto de don José del Cardón; ORIENTE: Resto de San José del Cardón, carretera panamericana en medio. Que la propiedad al momento de este declaratoria está LIBRE DE TODO GRAVAMEN.

Arto.2: Nómbrase como Unidad Ejecutora para el caso de expropiación y todo lo relacionado para la adquisición de los derechos reales y demás derechos al efecto por este acuerdo, a la municipalidad de El Crucero, ante quien deberán comparecer las personas que se consideren afectadas en sus derechos del termino de quince días con el objeto de llegar a un avenimiento.

Arto. 3: El Precio de la indemnización por la expropiación se cubrirá de acuerdo a las disposiciones.

Arto. 4: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Arto. 5: Líbrese Certificación para los fines de Ley.

Dado en el municipio de El Crucero, a los dieciséis días del año dos mil doce. (f) **LIC. NOEL ENRIQUE GUEVARA RIVAS**, Alcalde Municipal de El Crucero.

Reg. 7470 - M. 60679 - Valor C\$ 1,330.00

Alcaldía Municipal de Ciudad Darío

CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Ciudad Darío Marina Amparo Zamora Calderón, en uso de las facultades que me confiere la Ley de Municipios, Ley 40 y 261 Ley de Municipios y sus reglamentos por este medio:

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas del Concejo Municipal de Ciudad Darío

correspondiente al Período 2009-2012, Tomo Número Seis, Acta Número Sesenta celebrada el día Treinta del Mes de Marzo del año dos mil doce a las tres y media de la tarde, contando con la presencia de los miembros del Gobierno Municipal: Ángel Rafael Cardoza Orozco Alcalde, Catalina Leiva Vice alcaldesa, Marina Amparo Zamora Calderón Secretaria del Concejo Municipal. Concejales Propietarios: Jaime Rafael Álvaro Soza, Catalina Escoto Eugarríos, Esther Lechado Castrillo, Ítalo Rodríguez Matamoros, Juanita Francisca Martínez, Donald Suarez Trujillo José Víctor Treminio Molineros y Otilio Flores Castrillo, según consta en el Punto Número Tres: "Aprobación de Ordenanza Política Municipal de Equidad de Género", EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL decidió por Unanimidad aprobar la Ordenanza Municipal de la Polícita de Equidad de Género, después de haberse dado lectura fue aprobada para luego publicarla en La Gaceta, dicha Ordenanza se encuentra anexa a esta Certificación con sus respectivas firmas de los Honorables miembros del Concejo Municipal.

Es conforme con su original libro esta Certificación, la cual rubrico, sello y firmo el día diecinueve de abril del año dos mil doce. (f) Marina Amparo Zamora Calderón, Secretaria del Concejo Municipal Ciudad Darío.

**ALCALDIA MUNICIPAL
CIUDAD DARIO, MATAGALPA**

El Alcalde Municipal de Ciudad Darío, hace saber a sus habitantes que el Concejo Municipal

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 40 y 261 "Ley de Municipios, Reformas e Incorporaciones", ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA # 006

Política Municipal de Equidad de Género

CONSIDERANDO:

I

Que la Constitución Política de la República en su Artículo 27 expresa que todas las personas somos iguales ante la ley, que tenemos derecho a igual protección y que no habrá discriminación por razón de sexo, raza, nacionalidad, credo político, idioma, religión, opinión, origen, posición económica o condición social.

II

Que la misma Constitución establece en su Artículo 48, la igualdad incondicional de todos los nicaragüenses en el goce y ejercicio de los derechos políticos y en el cumplimiento y responsabilidades; asimismo establece que existe igualdad absoluta entre el hombre y la mujer; así como la obligación del Estado de eliminar los obstáculos que impidan de hecho la igualdad entre los nicaragüenses y su participación efectiva en la vida política, económica y social del país.

III

Que de conformidad al Artículo 50 de la Constitución Política, los ciudadanos tenemos el derecho de participar en igualdad de condiciones en los asuntos públicos y la gestión municipal.

IV

Que la Ley de Participación Ciudadana, Ley 475, en su Artículo 7 expresa que la PC debe proporcionar la garantía al ciudadano en igualdad de condiciones, sin distinciones de ninguna índole u otras razones que pudiesen limitar el derecho de participar en los asuntos públicos y la gestión municipal.

V

Que la Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades tiene por objetivo la promoción de la igualdad y equidad en el goce de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales entre hombres y mujeres, que entre otros mandatos, establece para el Estado, gobiernos regionales y municipales:

- La obligación de integrar el enfoque de género en las políticas públicas y la obligatoriedad a las instituciones del Estado de hacerlo.
- Equidad en el acceso de las mujeres a los espacios de poder y toma de decisiones
- Garantizar los derechos laborales de las mujeres
- Mejorar la situación económica de las mujeres

VI

Que existe interés y voluntad política del Gobierno Municipal para desarrollar una gestión pública local con enfoque de género.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren La Constitución Política en los Artículos 5, 27, 48, 50, 74, 175 al 177 (párrafos 1, 3 y 4), 182; La Ley 40 y sus reformas Ley 261, Ley de Municipios vigente, en sus artículos 2, 3, 6, 7 (numeral 10), 17, 18, 25, 28 (numerales 4 y 29), y el Decreto No. 52-97 Decreto de Reglamento a la Ley de Municipios, en sus artículos 2, 19, 20, 21, 22 y 23.

RESUELVE

DICTAR LA ORDENANZA DE POLITICA MUNICIPAL DE EQUIDAD DE GÉNERO DE CIUDAD DARIO.

Ordenanza Municipal No. 006

**POLÍTICA MUNICIPAL DE EQUIDAD
DE GÉNERO DE CIUDAD DARIO**

CAPITULO I

Disposiciones Generales.

NATURALEZA Y FINES

Arto. 1: Se Constituye la Política Municipal de Equidad de Género del Municipio de Ciudad Darío como un instrumento Legal propuesto por el Gobierno Municipal para ser implementada en todo el Municipio de Ciudad Darío.

Arto. 2: Por su importancia el Gobierno Municipal ha tomado la decisión ejecutiva y política de aprobar la Política Municipal de

Equidad de Género orientada a combatir las brechas de inequidad y desigualdades de género que ubican en posiciones desventajosas a las mujeres con respecto a los hombres, tanto en el ámbito político, económico, social, cultural y jurídico.

Arto. 3. Objeto de La Política de Equidad de Género del municipio de Ciudad Darío es institucionalizar acciones afirmativas que favorezcan la equidad de género.

Arto. 4. Instrumentos

Serán instrumentos de aplicación de la presente política, entre otros, los siguientes:

- Las ordenanzas, resoluciones, acuerdos municipales y certificaciones; así como otros documentos normativos de aplicación en el municipio.

- Las instancias de participación ciudadana creadas en el municipio y la consulta ciudadana realizada

- Los planes, programas y presupuestos municipales

- Los diagnósticos municipales realizados por la Alcaldía y otros organismos

- Los convenios, alianzas, coordinaciones y acuerdos interinstitucionales

- Otros que la municipalidad considere pertinentes.

Arto. 5. Principios

La presente política se regirá por los principios siguientes:

Igualdad

Que hombres y mujeres sean valorados igualmente, que tengan igualdad de derechos, de obligaciones y de oportunidades para su desarrollo y el del municipio.

Solidaridad

El apoyo mutuo entre todas y todos, ayudar a quien lo necesita, buscar alternativas a los problemas que en condiciones vulnerables viven hombres y mujeres en el municipio para contribuir a la mejora de su calidad de vida.

Equidad:

Que hombres y mujeres puedan tener acceso a los recursos y beneficios del desarrollo y a la toma de decisiones en todos los espacios, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin distingo de color, raza, religión, credo político o estatus económico.

Obligatoriedad:

Implica el cumplimiento de deberes y obligaciones establecidas en las normas, particularmente lo que dicta esta política, la cual debe ser asumida con responsabilidad y aplicada por cualquier gobierno que asuma el poder.

Transparencia

Basado en el manejo adecuado de los recursos y los beneficios, tanto económico como social y la rendición de cuentas a la población.

Transversalidad

Entendida como la transversalidad de género en todos los aspectos de la gestión local, lo que implica la integración de la igualdad de género en todas las políticas e iniciativas de desarrollo que impulse la municipalidad.

Justicia social:

Dar a cada quien lo que le corresponde por derecho, que los recursos y beneficios del desarrollo sean distribuidos de manera equitativa entre hombres y mujeres.

Arto. 6. Objetivos de La Política Municipal de Equidad de Género:

a) Objetivo General

Contribuir al desarrollo de una gestión pública municipal encaminada a superar las brechas de género existentes en el municipio, donde se reconozcan, respeten y ejerzan los derechos de mujeres y hombres en igualdad de condiciones y oportunidades, en los distintos ámbitos del desarrollo.

b) Objetivos Específicos:

b.1) Asegurar mecanismos institucionales eficientes y transparentes que faciliten el acceso de hombres y mujeres a todos los programas, servicios y beneficios que desarrolle la municipalidad.

b.2) Propiciar la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres y garantizar el acceso a los procesos de toma de decisiones en el ámbito local.

c.3) Facilitar espacios de concertación entre la municipalidad y los diferentes actores locales que contribuyen al desarrollo municipal, a fin de integrar y articular estrategias que fortalezcan y den sostenibilidad a los procesos de desarrollo local y equidad de género en el municipio.

CAPITULO II

EJES DE INTERVENCIÓN, OBJETIVOS Y ACCIONES

Arto. 7. Los principales Ejes de Intervención, Objetivos y Acciones de la presente Ordenanza son:

Gestión Municipal

Objetivo:

Incorporar el enfoque de género en el funcionamiento de la Alcaldía Municipal que favorezca la implementación y seguimiento de la Política Municipal de Equidad de Género

Acciones:

- Desarrollar un programa de capacitación en género con el personal de la municipalidad

- Incorporar el enfoque de género en los programas, proyectos, servicios y competencias de la municipalidad

- Coordinar y gestionar con el gobierno central y organismos de cooperación apoyo técnico y financiero que facilite el cumplimiento de los objetivos de la Política que será implementada

-Garantizar que los datos y la información estadística que se produzca en la Alcaldía o que sea compilada, sea desagregada por sexo.

-Impulsar una Política de contratación de recursos humanos donde se tenga en cuenta el enfoque de género.

-Utilizar el uso de lenguaje e imágenes no sexistas en los materiales y medios de divulgación del gobierno local, desde la correspondencia interna, hasta los mensajes dirigidos a la población.

-Promover a lo interno de la municipalidad y que se proyecte hacia la población, una actitud de respeto, valoración y no violencia hacia las mujeres.

-Reconocer públicamente y divulgar con periodicidad el aporte que hacen hombres y mujeres a los proyectos que impulsa la municipalidad.

-Crear capacidades en el personal de la Alcaldía para el impulso de procesos participativos durante la elaboración de presupuestos y que promuevan la inclusión de la problemática de la mujer.

-Promover la divulgación de la experiencia en la implementación de la política municipal de equidad de género, a través de los medios de comunicación social.

Salud

Objetivo:

Contribuir a la mejora de la salud integral de hombres y mujeres del municipio, con prioridad en su salud sexual y su salud reproductiva, mediante acciones educativas y de sensibilización que les facilite la adopción de prácticas responsables.

Acciones:

-Promover jornadas de concientización para hombres y mujeres en el municipio, jóvenes y adolescentes sobre la importancia de cuidar su salud sexual y reproductiva.

-Gestionar fondos para rehabilitar el centro y puestos de salud, así como la adquisición de una ambulancia que de respuesta al municipio y sus comunidades, que incluya atención ambulatoria especializada en la zona rural.

-Promover la prevención del cáncer cérvico uterino y de mamas en las mujeres y de próstata en los hombres, desarrollando campañas para la realización de los exámenes correspondientes cada año.

-Desarrollar campañas y charlas en los centros educativos de primaria y secundaria y en las comunidades sobre educación sexual, planificación familiar, paternidad y maternidad responsable.

-Promover la realización de charlas educativas y talleres sobre Infecciones de Transmisión Sexual y VIH/SIDA y prevención de embarazo en la adolescencia, utilizando cartillas fotográficas y materiales gráficos adecuados.

-Implementar charlas educativas en las salas de espera del Centro de Salud sobre salud sexual y reproductiva.

-Desarrollar programas de capacitación dirigidos a las y los brigadistas de salud de las comunidades.

-Garantizar la dotación de medicamentos diversificados de forma continua a los puestos de salud del municipio, para la atención de las enfermedades más comunes de las mujeres y los hombres.

-Garantizar que al municipio se asignen recursos humanos permanentes para atención general de la salud y recursos especializados para la atención de la salud sexual y reproductiva de hombres y mujeres.

-Fortalecer la casa materna de Ciudad Darío en infraestructura y personal capacitado, estableciendo promotoras en cada comarca, con el fin de identificar y captar mujeres embarazadas, para que sean atendidas en dicho centro.

-Garantizar atención médica especializada y sistemática, según la etiología de mayor prevalencia en el municipio, con prioridad en las mujeres.

Elevar a categoría de hospital el centro de salud existente, con una estructura adecuada prestando los servicios de atención médica especializada incluyendo un área de estimulación temprana y fisioterapia y que todo el personal que labore dé un trato con calidez humana.

Educación

Objetivo

Promover acciones que faciliten el acceso y permanencia de la niñez, jóvenes, mujeres y hombres a la educación formal y no formal, tomando en cuenta sus particularidades y necesidades.

Acciones

-Impulsar campañas en coordinación con el MINED sobre el derecho de las niñas, niños, hombres y mujeres de diferentes edades, a la educación formal en todos sus niveles.

-Gestionar fondos para impulsar programas de mejoramiento profesional para las maestras y maestros del municipio y la creación de centros de secundaria rurales, incluyendo oficios técnicos.

-Apoyar la implementación de los programas de alfabetización, tanto en el área urbana como rural con la población que no sabe leer ni escribir, especialmente con las mujeres definiendo horarios de acuerdo a sus necesidades.

-Incluir en el plan estratégico municipal, en los programas, proyectos y en el presupuesto local, iniciativas de educación que permitan mejorar la calificación técnica de las mujeres, si como la ampliación y mejora de la infraestructura escolar.

-Posicionar el tema de la educación como un eje fundamental en el desarrollo del municipio, en los cabildos municipales, en los congresos del poder ciudadano y en otros espacios de tomas de decisiones.

-Creación de un Centro Técnico Vocacional, con las condiciones de infraestructura equipamiento y personal calificado que brinde oportunidades a hombres y mujeres de la zona urbana y rural, incluyendo carreras técnicas no tradicionales.

-Creación de un programa de becas a nivel municipal para todas las

edades y sexos con la coordinación de ONG, GPC, JS19J, CNU, MINED, Concejo Municipal de Juventud, Líderes y Promotoría comunitaria, con criterios de selección adecuados.

-Creación y mejoramiento de las condiciones técnicas, profesionales, de infraestructuras y equipamiento para los centros de educación con atención especializada y enfoque de género, incluyendo los CDI.

-Crear un espacio de educación para padres y madres, en educación temprana y demás ámbitos de la educación y formación dentro de la familia, para atender las necesidades de las hijas e hijos.

Seguridad Ciudadana y No violencia hacia las mujeres:

Objetivo:

Contribuir a la reducción de la violencia hacia las mujeres y proporcionar mayor seguridad a la ciudadanía mediante acciones educativas, de sensibilización y de convivencia adecuada dentro de la familia.

-Gestionar la apertura de la Comisaría de la Mujer, Niñez y Adolescencia, con personal sensibilizado y capacitado en atención a casos de denuncias de violencia intrafamiliar y sexual.

-Gestionar la asignación de fondos a la Policía Nacional del municipio para la ampliación y capacitación del personal, así como el mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento.

-Mejorar la coordinación con los Gabinetes del Poder Ciudadano para crear mecanismos de vigilancia policial en las comunidades.

-Realizar actividades educativas y de formación como charlas, presentación de películas, videos, documentos, dramatización, teatro, alusivos a la integración familiar, dirigidos a niños, niñas, adolescentes, juventud, mujeres y hombres y tercera edad.

-Crear, a partir de la comisión de la mujer, una red de mujeres contra la violencia con representatividad urbana y rural.

-Promover la creación de una red de hombres contra la violencia, para educar y sensibilizar la forma de convivencia adecuada dentro de la familia.

-Gestionar fondos para la construcción de un centro de albergue y rehabilitación a NNA (niños, niñas, adolescentes) y mujeres de víctimas de violencia intrafamiliar, sexual y psicológica, en coordinación con instituciones y organizaciones del municipio y a nivel nacional.

-Coordinar y gestionar fondos con organizaciones especializadas para orientar a las víctimas de violencia, sobre los mecanismos existentes para su acceso a la justicia.

-Coordinar con organizaciones e instituciones, el fortalecimiento de las redes comunitarias para hacer labor de defensoría en la comunidad y fortalecer sus capacidades de abordaje de casos de violencia identificados.

-Impulsar programas de formación, capacitación y asesoría, dirigidas a las comisiones de prevención social del delito, gabinete de la mujer y redes comunitarias de defensoría.

-Desarrollar procesos de capacitación con líderes y lideresas comunitarias para que promuevan campañas que orientan a mujeres y hombres en la defensa de sus derechos y leyes que les protegen. Cultura, Recreación y Deporte

Objetivo:

Contribuir al rescate de la cultura, tradición y patrimonio del municipio, promoviendo manifestaciones artísticas y culturales que favorezcan la equidad de género.

Acciones:

-Impulsar actividades culturales y artísticas con la participación equitativa de mujeres y hombres, tanto de la zona urbana como rural, con contenidos no sexistas.

-Coordinar con la municipalidad y otros organismos presentes en el municipio la creación de una escuela de danza en las comunidades, para las mujeres y la niñez.

-Promover certámenes culturales donde se visible y reconozca el trabajo de mujeres que se han destacado en los distintos ámbitos en el municipio, tanto de la zona urbana como rural.

-Impulsar en las comunidades programas deportivos, recreativos y culturales en los que participen mujeres, niñas, adolescentes y jóvenes, de acuerdo a sus edades y particularidades.

-Asignar fondos para la creación de espacios recreativos para ambos sexos y mejorar los que ya existen; incluir la apertura de la disco.

-Incluir en el organigrama de la municipalidad, una persona responsable de cultura, recreación y deporte y la asignación presupuestaria para trabajar dicho eje.

-A través del Instituto de Cultura y Deporte, gestionar un promotor o promotora municipal que promueva actividades culturales y deportivas, con adolescentes, jóvenes, hombres y mujeres para disminuir la delincuencia y desocupación en el municipio.

-Coordinar festividades tradicionales propias del municipio entre la Casa de la Cultura y el Instituto de la Cultura y Deporte para rescatar los valores culturales y patrimonio de Rubén Darío, con el involucramiento equitativo de hombres y mujeres.

-Gestionar la creación de la casa de Cultura Municipal en coordinación con INTUR, INJUDE, Casa de Cultura Nacional y la Alcaldía Municipal, con espacios de recreación propios para las mujeres de distintas edades.

-Impulsar actividades de recaudación de fondos para la creación de un centro cultural recreativo para las personas de la tercera edad. Vivienda y Servicios Básicos

Objetivo:

Aportar a la mejora de las condiciones de vida de mujeres y hombres del municipio facilitando su acceso a los servicios básicos y a la vivienda en condiciones dignas y con un enfoque de gestión de riesgo.

Acciones:

-Gestionar ante organismos e instituciones tales como la Alcaldía, FISE, PIMCHAS, INVUR, los recursos económicos para la ejecución de obras de infraestructura como vivienda, MABE, inodoros ecológicos y letrinas.

-Fomentar iniciativas comunitarias que faciliten la participación de hombres y mujeres en la construcción de obras de infraestructura.

-Garantizar las condiciones de infraestructura que hagan posible el acceso a las comunidades y a los servicios básicos.

-Incluir en los proyectos de la municipalidad la mejora del comedor de ancianos, incremento y mejora del servicio de recolección de basura y ampliación del servicio de aguas servidas a otros barrios de la ciudad.

-Promover campañas de sensibilización en la población para sensibilizarlas en la importancia del aporte para el sostenimiento del servicio de basura.

-Asignación de viviendas a partir de una línea de base o necesidades, priorizando a madres solteras.

-Involucrar a las mujeres y tomar en cuenta sus necesidades y opinión para la ejecución de programas habitacionales y de servicios básicos.

-Destinar recursos económicos de la municipalidad para la ejecución de obras de infraestructura que beneficien a hombres y mujeres de la comunidad de forma equitativa.

-Promover programas de apoyo a mujeres jefas de hogar, mujeres de la tercera edad, con capacidades diferentes, así como de familias numerosas para la gestión de terrenos y viviendas propias.

-Destinar fondos para el alumbrado domiciliario y público, así como para la instalación de agua potable que mejore las condiciones de trabajo de las mujeres y sus familias.

Medio Ambiente

Objetivo:

Proteger el medio ambiente a través de la coordinación con los diferentes organismos gubernamentales y no gubernamentales, para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales.

Acciones:

-Coordinar con organismos e instituciones (MARENA, PIMCHAS; ALCALDÍA E INAFOR), para la capacitación de sectores y comunidades que presentan mayores afectaciones en el medio ambiente.

-Gestionar fondos para realizar una investigación exhaustiva sobre las afectaciones a la salud de hombres y mujeres, provocada por el uso de químicos en los cultivos y la contaminación de los recursos hídricos.

-Asegurar la asignación de fondos municipales para la implementación de proyectos de educación ambiental, reciclaje de desechos, arborización y tecnologías amigables con el medio ambiente.

-Realizar campañas de sensibilización ambiental escolar de manera conjunta entre el MINED, Alcaldía, MARENA y otros actores comprometidos con la conservación del medio ambiente.

-Promover la educación e implementación de cocinas mejoradas y bio digestores para evitar el deterioro al medio ambiente y a la salud de mujeres y hombres.

-Activar las brigadas ecológicas que promuevan la protección del medio ambiente y los recursos naturales, impulsando la participación femenina.

-Promover la participación femenina en las comisiones municipales del medio ambiente y en la elaboración y ejecución de proyectos de saneamiento ambiental.

-Crear alternativas de producción agroecológicas de manera que hombres y mujeres de las comunidades haga uso racional de los recursos naturales y cuidado del medio ambiente.

-Apoyar por medio de mecanismos efectivos como capacitación y prácticas validadas, la participación de la mujer en puestos de toma de decisiones.

-Capacitar a hombres y mujeres en organización, liderazgo y gestión administrativa para que puedan tener igualdad de oportunidades en los cargos de toma de decisiones de los Comité de Agua Potable (CAP).

-Proveer información técnica sobre agua y saneamiento a las mujeres, incluyendo tratamiento de aguas residuales, aguas grises, desechos sólidos y otras acciones que se relacionen con la preservación del medio ambiente.

-Promover la participación de las mujeres en la toma de decisiones relativas al uso, abastecimiento, administración y conservación del recurso hídrico.

-Realizar programas de capacitación sobre las leyes que regulan el medio ambiente y aplicar multas severas a quienes realizan acciones de contaminación ambiental.

-Asegurar desde la municipalidad mayor control sobre las quemas, incluyendo la asignación de un recurso humano que regule esta práctica.

Participación ciudadana y política

Objetivo:

Promover una participación amplia, activa y representativa de todos los sectores de la población en los espacios de participación y tomas de decisiones con igualdad e equidad de género.

Acciones:

-Sensibilizar y motivar a las mujeres para que participen activamente en los cabildos, congresos y consultas municipales, incorporando sus demandas.

-Promover la inclusión de las mujeres para que participen en diferentes organizaciones políticas y sociales y opten por cargos públicos.

-Garantizar las cuotas de poder en todos los espacios, tanto para hombres como para las mujeres.

-Impulsar en coordinación con otros actores, un programa de formación en género y liderazgo, con mujeres jóvenes del municipio.

-Impulsar mecanismos para asegurar que las autoridades lleguen a los barrios y comunidades y escuchar la problemática de las mujeres, asumiendo compromisos realizables.

-Impulsar programas de capacitación y sensibilización sobre el reconocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres.

Producción, empleo y autoempleo

Objetivo:

Crear fuentes de empleo a través de cooperativas, negocios propios y la gestión de instancias de financiamientos con políticas que favorezcan el desarrollo social y económico especialmente de la familia.

Acciones:

-Gestionar una procesadora de maíz para los productores y generar empleo, así como la creación de una fábrica textilera o zona franca.

-Gestionar créditos a productores y productoras a través del programa CRISOL y ALBA CARUNA.

-Promover instancias de financiamiento para negocios y autoempleo de las familias especialmente de las mujeres.

-Impulsar programas de generación de ingresos para mujeres mayores de cuarenta años.

-Establecer mecanismos de comercio justo, para favorecer a los productores y productoras, así como a la población consumidora.

-Gestionar una ventanilla bancaria en el municipio.

-Coordinar con el INPYME la capacitación de hombres y mujeres con el manejo de administración de su negocio.

-Promover ferias municipales y un mercado popular para proyectar lo que producen las mujeres y los hombres del municipio y fomentar la generación de ingresos.

-Facilitar capacitación y asistencia técnica a las mujeres que tienen actividades económicas propias para mejorar su productividad y la comercialización de sus productos.

-Fortalecer o crear espacios de mujeres organizadas para sus capacidades y acceso al crédito, a la capacitación y asistencia técnica.

-Impulsar el fortalecimiento y ampliación de los programas del bono productivo, usura cero y otros que permitan la generación de ingresos a la familia, promoviendo además el empoderamiento de las mujeres para manejo y control de los recursos.

CAPITULO III

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA

Arto. 8. La presente Ordenanza será de estricto cumplimiento para la Municipalidad y para los diferentes actores locales, públicos y privados que inciden con sus acciones de desarrollo en el municipio de Ciudad Darío.

Arto. 9. Derogaciones

Deróguese cualquier norma o acuerdo municipal que se le oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Arto. 10. La presente Ordenanza será publicada en forma de Ley Municipal y entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social nacional, departamental o municipal o tabla de aviso municipal, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. De acuerdo a los contextos históricos podrá sufrir reformas que amplíen y fortalezcan las prácticas positivas de Equidad de Género, las cuales perdurarán como un legado a las futuras generaciones.

Dado en el municipio Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los 30 días del mes de Marzo del año dos mil doce.

ANGEL RAFAEL CARDOZA OROZCO, ALCALDE MUNICIPAL. JAIME RAFAEL ALFARO, CONSEJAL. CATALINA ESCOTO EUGARRIOS, CONSEJAL. ESTHER LECHADO, CONSEJAL. ITALO RODRIGUEZ, CONSEJAL. DONALDSUAREZ, CONSEJAL. JUANITA RODRIGUEZ, CONSEJAL. JOSE VICTOR MOLINARES, CONSEJAL. OTILIO FLORES CASTRILLO, CONSEJAL. MARINA AMPARO ZAMORA, SECRETARIA DEL CONSEJO.

Reg. 7401 - M. 1494503 - Valor C\$ 95.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE ACHUAPA

MODIFICACION No.1 AL PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2012

La Alcaldía Municipal de Achuapa, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2012.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación
OBRAS			7,380.03	
14	Mano de obra del Proyecto II Etapa Agua y Sanamiento en la Comunidad de Santa Rosa	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2012
BIENES			708,116.67	20/04/2012
103	Compra de materiales de Construcción para Proyecto II Etapa Agua y Sanamiento en la comunidad de Santa Rosa	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2012
104	Compra de Materiales de construcción del Fondo de Mantenimiento Preventivo (FMP)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/04/2012
105	Escritorio de madera del Programa Restitución de Derechos hacia las Mujeres	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2012
106	Sillas de Madera Estilo ejecutivas del Programa Restitución de Derechos hacia las Mujeres	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2012
107	Un Archivador de Papelería del Programa Restitución de Derechos hacia las Mujeres	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2012
108	Camara digital del Programa Restitución de Derechos hacia las Mujeres	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2012
109	Abanico de pedestal del Programa Restitución de Derechos hacia las Mujeres	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2012
110	Multifuncional (impresora, scanery copiadora a color) del Programa Restitución de Derechos hacia las Mujeres	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2012
111	Bateria estabilizador del Programa Restitución de Derecho hacia las Mujeres	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2012

112	Compra de materiales de construcción Para Rehabilitación y Desinfección de Sistema de Agua y Sanamiento	Exclusion de Procedimiento	SAVE THE CHILDREN	20/04/2012
113	Ladrillo Cuarteron del Proyecto del Rehabilitación y Desinfección de Sistema de Agua y Sanamiento	Exclusion de Procedimiento	SAVE THE CHILDREN	20/04/2012
114	Bomba de Mecate para PEM con chumatera del Proyecto Rehabilitación y Desinfección de Sistema de Agua y Saneamiento	Exclusion de Procedimiento	SAVE THE CHILDREN	20/04/2012
115	Compradores de Cloro y acidez, hipoclorito de sodio del Proyecto Rehabilitación y Desinfección de Sistema de Agua y Saneamiento	Exclusion de Procedimiento	SAVE THE CHILDREN	20/04/2012
116	Mecate con Pistones de 1/2 del Proyecto Rehabilitación y Desinfección de Sistema de Agua y Saneamiento	Exclusion de Procedimiento	SAVE THE CHILDREN	20/04/2012
117	Filtros de Ceramica del Proyecto Rehabilitación y desinfección de de sistema de Agua y Saneamiento	Exclusion de Procedimiento	SAVE THE CHILDREN	20/04/2012
118	Kits de Letrinas de Fibra de Vidrio del Proyecto Rehabilitación y Desinfección de Sistema de agua y Saneamiento	Exclusion de Procedimiento	SAVE THE CHILDREN	20/04/2012
CONSULTORIAS			142,506.00	18/04/2012
5	Consultoria para la Formulación del Proyecto Señalización y Mantenimiento de Calles urbanas (Calle Amado Torres)	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/04/2012
SERVICIOS GENERALES			9,600.00	18/04/2012
51	Transporte de Materiales de Construcción del Proyecto II Etapa Agua y Sanamiento en la Comunidad de Santa Rosa	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/04/2012

(f) Lic. Diego David Figueroa Gontol, Alcalde Municipal.

Reg. 7402 - M. 53406 - Valor C\$ 380.00

Alcaldía Municipal de Nueva Guinea

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2012

La Alcaldía de Nueva Guinea, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2012.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación
OBRAS			C\$ 0,00	
BIENES			C\$ 4.783.637,72	
1	Llantas	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
2	Lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
3	Repuestos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
4	Repuestos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
5	Repuestos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
6	Combustible	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
7	Rótulo del Proyecto	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
8	Llantas	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
9	Lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
10	Repuestos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
11	Repuestos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
12	Repuestos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
13	Combustible	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
14	Rótulo del Proyecto	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
1	Llantas	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
2	Lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
3	Repuestos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
4	Repuestos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
5	Combustible	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
6	Rótulo del Proyecto	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
7	Llantas	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
8	Lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012

9	Repuestos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
10	Repuestos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
11	Combustible	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
12	Rótulo del Proyecto	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
13	Llantas	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
14	Lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
15	Repuestos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
16	Repuestos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
17	Combustible	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
18	Rótulo del Proyecto	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
19	Llantas	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
20	Lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
21	Repuestos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
22	Repuestos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
23	Combustible	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
24	Rótulo del Proyecto	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
15	Llantas	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
16	Lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
17	Repuestos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
18	Repuestos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
19	Combustible	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
20	Rótulo del Proyecto	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
21	Llantas	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
22	Lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
23	Repuestos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
24	Repuestos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
25	Repuestos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
26	Combustible	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
27	Rótulo del Proyecto	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
28	Llantas	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
29	Lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
30	Repuestos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
31	Repuestos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
32	Repuestos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
33	Combustible	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
34	Rótulo del Proyecto	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
25	Llantas	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
26	Lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
27	Repuestos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
28	Baterías	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
29	Combustible	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
30	Combustible	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
1	Adquisición de un tractor de Oruga	Licitación Pública	Fondos Propios	23/04/2012
CONSULTORIAS			C\$ 0,00	
SERVICIOS GENERALES			C\$ 4.517.846,82	
35	Servicios de Reparación de Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
36	Servicios de Reparación de Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
37	Servicios de Reparación de Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
38	Servicios de Reparación de Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
39	Servicios de Alimentación	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
40	Renta de Acarreo de Material Selecto	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
41	Renta de Maquinaria Pesada	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
42	Servicios de Reparación de Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
43	Servicios de Reparación de Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
44	Servicios de Reparación de Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
45	Servicios de Reparación de Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012

46	Servicios de Alimentación	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
47	Renta de Acarreo de Material Selecto	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
48	Renta de Maquinaria Pesada	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
31	Servicios de Reparación de Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
32	Servicios de Reparación de Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
33	Servicios de Alimentación	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
34	Renta de Acarreo de Material Selecto	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
35	Renta de Maquinaria Pesada	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
36	Servicios de Reparación de Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
37	Servicios de Reparación de Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
38	Servicios de Alimentación	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
39	Renta de Acarreo de Material Selecto	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
40	Renta de Maquinaria Pesada	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
41	Servicios de Reparación de Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
42	Servicios de Reparación de Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
43	Servicios de Alimentación	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
44	Renta de Acarreo de Material Selecto	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
45	Renta de Maquinaria Pesada	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
46	Servicios de Reparación de Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
47	Servicios de Reparación de Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
48	Servicios de Alimentación	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
49	Renta de Acarreo de Material Selecto	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
50	Renta de Maquinaria Pesada	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
49	Servicios de Reparación de Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
50	Servicios de Reparación de Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
51	Servicios de Alimentación	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
52	Renta de Acarreo de Material Selecto	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
53	Renta de Maquinaria Pesada	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
54	Servicios de Reparación de Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
55	Servicios de Reparación de Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
56	Servicios de Reparación de Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
57	Servicios de Reparación de Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
58	Servicios de Alimentación	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
59	Renta de Acarreo de Material Selecto	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
60	Renta de Maquinaria Pesada	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
61	Servicios de Reparación de Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
62	Servicios de Reparación de Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
63	Servicios de Reparación de Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
64	Servicios de Reparación de Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
65	Servicios de Alimentación	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
66	Renta de Acarreo de Material Selecto	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
67	Renta de Maquinaria Pesada	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
51	Servicios de Reparación de Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
52	Servicios de Reparación de Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
53	Servicios de Alimentación	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
54	Renta de Acarreo de Material Selecto	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
55	Renta de Maquinaria Pesada	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
68	Servicios de Alquiler de sonidos (Foro Nacional de Reciclaje)	Compra por Cotización	Embajada de Holanda	02/04/2012
69	Servicios de alimentación y refrigerio (Foro Nacional de reciclaje)	Compra por Cotización	Embajada de Holanda	02/04/2012
70	Servicios de Perifoneo, Vinetas radiales y telíevisivas (Feria de reciclaje)	Compra por Cotización	Embajada de Holanda	02/04/2012
71	Servicios de Imprenta (Feria de reciclaje)	Compra por Cotización	Embajada de Holanda	02/04/2012
72	Servicios de Alquiler de Sonidos, Tarima, Sillas, Mesas	Compra por Cotización	Embajada de Holanda	02/04/2012
73	Servicios de Imprenta (Compra de toldo Serigrafiado)	Compra por Cotización	Embajada de Holanda	02/04/2012

74	Servicios de Refrigerio	Compra por Cotización	Embajada de Holanda	02/04/2012
1	Servicios de Renta Horaria de Maquinaria Pesada	Licitación por Registro	Fondos Propios	02/04/2012
1	Servicios de Renta Horaria de Maquinaria Pesada	Licitación por Registro	Fondos Propios	02/04/2012
75	Servicios de Renta Horaria de Maquinaria Pesada	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012

Elaborado Por: Juan Antonio Hernández, Responsable Unidad de Adquisiciones Alcaldía de Nueva Guinea. Autorizado Por: Denis Obando Marin, Alcalde Municipal Alcaldía de Nueva Guinea.

Reg. 7627 - M. 54324 - Valor C\$ 435.00

Alcaldía Municipal (San Isidro / Matagalpa)

Primera Modificación al PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2012

La Alcaldía Municipal de San Isidro, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2012.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			C\$ 9,295,510.00	
1	Perforación de Pozo, para la comunidad de Tatascame, Winston Castillo, Monte Grande y Cacao	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/09/2012
1	Reparación de calles en los barrios Rubén Darío, Naciones Unidas, Pancazan y Reaparto Belén)	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	03/07/2012
2	Apertura de 3 kms de camino en la comunidad El Carrizo	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	20/02/2012
1	Adoquinado de Calle en el Barrio Villa Julian Roques Cuadra	Licitación Pública	Fondos Nacionales	27/04/2012
2	Adoquinado de Calle en el Barrio Estelí	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	27/04/2012
3	Reparación de camino Tramo Santa Rosa el Bocón	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	27/04/2012
4	Reparación de Camino de la Comunidad de Real de la Cruz	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/06/2012
5	Contrucción de Gaviones en los Barrios Villa Julian Roques Cuadra)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/03/2012
6	Reparación de Pozo Perforado en la Comunidad del Tamarindo	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/04/2012
7	Recarpeteo de calle pavimentada en la zona urbana de San Isidro	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/09/2012
BIENES			C\$ 5,163,393.12	
1	Compra de Materiales de Construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/10/2012
2		Compra por Cotización	Fondos Propios	06/03/2012
3		Compra por Cotización	Fondos Propios	18/04/2012
4		Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2012
5		Compra por Cotización	Fondos Propios	11/12/2012
6		Compra por Cotización	Fondos Propios	19/03/2012
7		Compra por Cotización	Fondos Propios	19/06/2012
8		Compra por Cotización	Fondos Propios	22/08/2012
9		Compra por Cotización	Fondos Propios	20/11/2012
10		Compra por Cotización	Fondos Propios	07/03/2012
11		Compra por Cotización	Fondos Propios	14/05/2012
12		Compra por Cotización	Fondos Propios	18/07/2012
13		Compra por Cotización	Fondos Propios	12/11/2012
14		Compra por Cotización	Fondos Propios	08/08/2012
15		Compra por Cotización	Fondos Propios	16/10/2012
16		Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2012
17		Compra por Cotización	Fondos Propios	06/08/2012
18		Compra por Cotización	Fondos Propios	14/11/2012
19		Compra por Cotización	Fondos Propios	10/03/2012
8	Adquisición de Materiales Electricos, para 20 casas en la Comunidad de Potrerillo Abajo	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/08/2012

9	Adquisición de Materiales Electricos	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/10/2012
10	Compra de Materiales de Construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/09/2012
11	Compra de Materiales de Construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/04/2012
12	Compra de Utilajes deportivos	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/04/2012
13	Compra de Materiales de Construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/07/2012
14	Compra de Materiales de Construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/07/2012
15	Compra de Materiales de Construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/07/2012
16	Compra de Materiales de Construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/09/2012
17	Compra de láminas de Zinc	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/04/2012
CONSULTORIAS			C\$ 0.00	
SERVICIOS GENERALES			C\$ 1,764,940.28	
20	Reparación de vehículos y maquinarias	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/03/2012
21	Reparación de vehículos y maquinarias	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/06/2012
22	Reparación de vehículos y maquinarias	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/08/2012
23	Reparación de vehículos y maquinarias	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/11/2012
18	Adquisición de mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/07/2012
19	Adquisición de mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/04/2012
20	Adquisición de mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/07/2012
21	Adquisición de mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/07/2012
22	Adquisición de mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/09/2012

(f) **Cro. Juan Rayo Masis**, Alcalde Municipal San Isidro - Matagalpa.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 7395 – M. 60604 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 146, Tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA GLENDA MARÍA FRANCO GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Interna**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del 2012. Directora.

Reg. 6539 – M. 44622 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 046, Página 046, Tomo XIII del Libro de Registro

de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ANGELA VALLE DÁVILA, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Sociología**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Sociología con mención de Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del mes Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6540 – M. 44622 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 063, Página 063, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FERNANDO MENA MARCELO, natural de Waspam, Municipio de Waspam Rio Coco, RAAN, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Pedagogía**, para obtener el

grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Pedagogía con mención en Educación Primaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del mes Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6541 – M. 44624 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 061, Página 061, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIA ELENA NAVARRO IRIAS, natural de Puerto Cabeza, Municipio de Puerto Cabeza, RAAN ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Pedagogía**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Primaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6542 – M. 44624 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 111, Página 111, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SOLORZANO MATIAS BELIZARIO, natural de Waspan, Municipio de Waspan Rio Coco, RAAN ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Forestal**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico superior Forestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6543 – M. 44624 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 196, Página 096, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

YAJAIRA VANNESA DOWNS, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabeza, RAAN ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6544 – M. 44624 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 112, Página 112, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

PAULA FRAYLI MARTINEZ, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabeza, RAAN ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Enfermería**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

SECCION JUDICIAL

Reg. 6924 - M. 54881 - Valor C\$ 435.00

CERTIFICACION:

YO, ELBA XIOMARA NARVAEZ TORUÑO. Abogada y Juez Séptimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua, certifica resolución dictada a las tres y treinta y cuatro minutos de la tarde del veintidós de febrero del año dos mil doce, dentro del juicio de Disolución y liquidación de sociedad anónima promovido por la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES (SIB-OIF) en contra de ACRECER, que integra y literalmente dice Juzgado Séptimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Veintidós de febrero de dos mil doce. Las tres y treinta y cuatro minutos de la tarde. Visto el escrito que antecede y la certificación de acta de toma de posesión téngase personado en autos al Licenciado Víctor Manuel Urcuyo Vidaurre quien es mayor de edad, casado, de este domicilio que se identifica con cédula de identidad número: 561-140750-0002N En su calidad de superintendente de Bancos y otras instituciones financieras y désele la intervención de ley que en derecho corresponde. Vista la solicitud del Licenciado Víctor Manuel Urcuyo en el carácter con que actúa solicitando la liquidación forzosa de la sociedad ACRECER siendo que esta no logro iniciar operaciones dentro del término de seis meses a partir de la notificación de su autorización tal a como está señalado en la resolución SIB OIF-XVII-0009 2010. Por lo cual en base a los numerales 2 y 6 del arto 269 del código de comercio y arto 19 numeral 2 de la Ley numero 316 Ley de la superintendencia de Bancos, Instituciones financieras y sus reformas publicadas en la Gaceta Diario Oficial número 196 del 14 de Octubre de 1999. arto 15.94 y 95 de la ley 56 Ley General de Bancos. Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, publicada en la Gaceta Diario Oficial número 323 del treinta de Noviembre del año Dos mil cinco y siendo que sido adjuntada la documentación establecida en la ley e informe que señala el arto 95 de la Ley 561 Sin más trámite se resuelve: I) Por cumplido los trámites de ley Declárese en estado de liquidación forzosa de la Sociedad ACRECER. S.A entidad constituida con el objeto de Administrar Fondos de Titularización mediante escritura pública numero autorizada a las nueve de la mañana del diecisiete de Marzo del dos mil nueve por el Dr Ernesto Rizo Palláis e inscrita bajo el numero: 7884, Paginas 212 a 240 del tomo 74 libro II de sociedades y bajo el número ocho, Uno. seis, seis (8166) pagina 16 y 17 tomo 72 del libro de personas ambos del Registro Público y Mercantil de Jinotepe Por consiguiente, queda sin ningún efecto legal la autorización otorgada a ACRECER Sociedad Administradora de Fondos de Titularización, S.A (ACRECER. S.A.), para funcionar como entidad financiera no bancaria. Publíquese la presente resolución judicial de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la citada Ley N° 561,-, II.- Publíquese la presente resolución judicial de conformidad con lo establecido en el arto 96 de la ley 561 Ley General de Bancos.- Notifíquese. (f) Ilegible Juez (f) Ilegible Srio. Es conforme con su original con el que fue cotejado. Managua, diez de abril de dos mil doce.

(F) ELBA XIOMARA NARVAEZ TORUÑO, Juzgado Séptimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

3-3

Reg. 7396 - M. 60587 - Valor C\$ 435.00

Cítese y emplácese a la Señora GRETCHEN STUBBERT MARENCO, para que dentro del término de tres días después de publicado el último Edicto. Alegue lo que tenga a bien. De la solicitud de la prescripción extraordinaria adquisitiva, de un Lote de Terrero ubicado a dos leguas al suroeste en la Comarca Santo Domingo de esta Ciudad, con un área de una manzana ó 7050.123 M/2, interpuesta por el Señor RAFAEL ANTONIO VENTURA GUZMAN, en la Vía Ordinaria Verbal en contra de la Señora GRETCHEN STUBBERT MARENCO, si no comparece, se le nombrará un Guardador Ad-Litem que la represente en el presente juicio. Dado en el Juzgado Tercero Local Civil de la Circunscripción Managua en la Ciudad de Managua, a las diez y cuarenta y uno minutos de la mañana del dieciséis de mayo de dos mil doce.

(F) LIC. JAVIER AGUIRRE ARAGON, Juzgado Tercero Local Civil de la Circunscripción Managua. (F) Secretario. CLELESRO.

3-2

Reg. 7480 - M. 56123 - Valor C\$ 95.00

C I T A C I O N

Con instrucciones de la Junta Directiva, se cita a todos los accionistas de la compañía Cereales de Centroamérica, Sociedad Anónima (CERSA), a sesión Extraordinaria de Junta General, en el local de la compañía que sita en la ciudad de Managua, Km. 5 ½ Carretera Norte, Puente desnivel 150 metros al lago, a las 10:00 A.M. del día Miércoles 06 de Junio de este año, para tratar de la modificación del Contrato Social y Estatutos, en lo referente al derecho de preferencia o tanteo de los socios en cualquier venta o enajenación de los certificados de acciones o de las acciones mismas.

Managua, 21 de Mayo del dos mil doce.

(f) **Indiana Zeledón de Baltodano**, Secretaria.

Reg. 7628 - M. 61020 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

El suscrito Secretario de la sociedad **OCEANO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, (NICASEA S.A.)** convoca a los socios de la misma a la Reunión de **“ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS”** a realizarse a la diez de la mañana del día seis de Junio del dos mil doce en el Hotel Princess de Managua.

La reunión de Asamblea tiene como objetivo tratar los siguientes puntos de agenda:

- 1) Elección de Junta Directiva y Vigilante.
- 2) Conocimiento y aprobación de las resoluciones de la Junta Directiva.
- 3) Revisión del estado de préstamos otorgados a la sociedad y la adopción de las resoluciones que correspondan

Chinandega, quince de mayo del dos mil doce.

(F) **LUCIA CAROLINA ZEPEDA TORREZ**, SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA. OCEANO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, (NICASEA S.A.)